

**NÚMERO 08/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Expte. 36/16/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 930/2018 de la sección cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
4. Expte. 38/16/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el recurso de apelación núm. 752/2018 de la sección cuarta de la sala de lo contencioso administrativo con sede en Sevilla del tribunal superior de justicia de Andalucía.
5. Expte. 17/19/AJ. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 38/2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 10 de Sevilla.
6. Expte. 9/21/AJ. Personación procedimiento: Clasificación profesional núm. Autos 407/2018, del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

7. Recurso de alzada presentado por D. J. M.C.C, contra el anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes para la adquisición en propiedad de 6 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso.
8. Bases de convocatoria para la provisión de nueve puestos de personal funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el régimen de comisión de servicios.
9. Gratificaciones extraordinarias.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Excedencia voluntaria por interés particular de oficial electricista, personal laboral del este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
11. Solicitud acumulación de lactancia empleado municipal.
12. Contratación personal temporal.
13. Ayuda por jubilación empleado municipal. Solicitud 28-01-2021.
14. Ayuda por jubilación empleada municipal. Solicitud 10-02-2021.
15. Asistencia al curso “El cómic y su valor como instrumento para acercar la literatura a los jóvenes”.
16. Asistencia al curso “VIII curso de nuevas competencias en materia de Secretaría. La aplicación práctica del Real Decreto 128 /2018”.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

17. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
18. Expte. 13/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”. Dos Hermanas (Sevilla)”.
19. Expte. 18/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Mejora urbana en calle Miguel de Unamuno”.
20. Expte. 49/2020/CON. Propuesta declaración de desierto procedimiento de licitación del servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
21. Expte. 79/2019/CON. Aprobación certificación octava “Obras de 2ª fase de ejecución de edificio punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.
22. Expte. 80/2019/CON. Aprobación certificaciones 7ª y 8ª ordinaria última “Obras del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.
23. Expte. 38/2020/CON. Aprobación 3ª certificación ordinaria y última de “Obras mejora urbana en el entorno de la Casa del Arte”. 1ª fase.
24. Expte. 80/2019/CON. Acta de recepción “Obras primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”.
25. Expte. 38/2020/CON. Acta de recepción “Obras de mejora urbana en el entorno de la Casa del Arte”. 1ª fase.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

26. Expte. DBM 2020/041. Mandamiento de pago.
27. Expte. DBM 2020/031. Aceptación de propuesta de indemnización.
28. Aceptación de propuesta de indemnización referencia VM 4432KMF.
29. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 16 al 22 de febrero de 2021
30. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 16 al 22 de febrero de 2021
31. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
32. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

### **Portavoz del Gobierno Municipal.**

33. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvenciones nominativas 2021.

**Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

34. Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Dos Hermanas. Fomento de uso de la Línea 6.
35. Expte. 1742/2020/CM. Anulación contrato menor.
36. Expte. PAT 01/2021. Propuesta de adjudicación de la licitación para adjudicar el contrato de compraventa del cartón y papel procedente de la recogida selectiva realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
37. Expte. 09/2021/CON. Formalización contrato basado en acuerdo marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un camión para el Servicio de Alumbrado Público”.
38. Expte. 16/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”

**Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

39. Relación de facturas.
40. Padrón fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
41. Padrón fiscal Tasa por Recogida de Basuras.
42. Padrón fiscal Tasa Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga, y descarga de Mercancías de cualquier Clase.

**Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

43. Memoria justificativa para la concesión de subvenciones de la Delegación de Promoción Económica e Innovación para el año 2021.
44. Subvención para la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO). Anualidad 2021
45. Listados definitivos candidatos/as participantes programa INNFORM@.
46. Expte. 19/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Rehabilitación energética envolvente térmica en edificio de 82 viviendas sito en calles las Botijas, Aceituna, Torre Doña María y El Arenoso”.
47. Devolución de fianza adjudicatario licitaciones “Ejecución de proyecto de confección, montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado en calles Santa Cruz, Antonia Díaz y plaza La Mina” y “Servicio de entoldado de calles y plazas del centro urbano de Dos Hermanas”.

**Delegación de Bienestar Social.**

48. Expte. 77/2019/CON Servicio de Ayuda a Domicilio. Estimación parcial escrito de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE).

**Delegación de Deportes.**

49. PAT 08/2021. Prórroga concesión de uso del local anejo al Campo de Fútbol “Miguel Roman”.
50. Expte. 44/2020/CON. Adjudicación licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
51. Reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente.

**Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

52. Expte. 48/2020/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”.

**Delegación de Igualdad y Educación.**

53. Aprobación y pago de la cuota anual como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

54. Expte. 24/2020/CON. Aprobación certificación segunda “Obras de cubierta en pista deportiva en C.E.I.P. Fernán Caballero”.
55. Expte. 25/2020/CON. Aprobación certificación segunda “Obras de cubierta en pista deportiva en C.E.I.P. Las Portadas.
56. Asuntos de urgencia:
  - 56.1.- Contratación personal temporal.
57. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de febrero de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPEDIENTE 36/16/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 930/2018 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de enero de 2021, recaída en el recurso de apelación núm. 930/2018 dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 630/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en virtud de recurso de apelación formulado por la demandada en aquellos autos (este Ayuntamiento), siendo apelada la demandante, la compañía “INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.”.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:

**PRIMERO.-** Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla dictada en el recurso contencioso administrativo nº 630/16, y en su escrito de recurso, el actor solicitó su estimación y revocación de la sentencia impugnada.

**SEGUNDO.-** La aseguradora “Zurich, S.A.” se adhirió al recurso de apelación, pero posteriormente, mediante escrito de 3 de octubre de 2018, desistió del mismo y se apartó del procedimiento.

**TERCERO.-** La parte apelada se opuso al recurso interpuesto y solicitó la confirmación de la resolución recurrida.

Por su parte, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO.-** En el caso juzgado, se recurre la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 630/2016 por la que se estima en parte el recurso interpuesto contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, desestimatorio de la reclamación presentada por incumplimiento del Convenio expropiatorio celebrado, junto a otras entidades, en fecha 14 de marzo de 2006.

**SEGUNDO.-** Manifiesta el juzgador que *la cuestión suscitada en este recurso ya ha sido resuelta por esta misma Sala y Sección en la sentencia recaída en el recurso de apelación número 752/2018, dimanante de recurso contencioso- administrativo número 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número nueve de los de Sevilla, que resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en relación con el mismo convenio expropiatorio, siendo parte apelada en aquel recurso “NESBAHER 5 INVERSIONES,S.L.”*. Por tal motivo, la sentencia de la que se da cuenta reproduce en su práctica integridad los términos de esta segunda aludida. **Se reitera, en consecuencia, a continuación, la estructuración y síntesis de contenidos aportados por la Sala en la sentencia del recurso 752/2018, que entiende plenamente aplicables a la sentencia del recurso 930/2018, que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto.**

**TERCERO.- Sobre la petición de este Excmo. Ayuntamiento de inadmisibilidad del recurso por prescripción del derecho** de la allí actora a ser indemnizada por incumplimiento del convenio, replica, el Tribunal, que la prescripción no es ninguno de los motivos de inadmisibilidad establecidos en el artículo 69 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no encajando, en ningún caso, en el motivo de la letra c) del citado artículo (*“c) Que tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación”*), ya que el acto impugnado, resolución del Ayuntamiento que pone fin a una reclamación de responsabilidad, es susceptible de recurso, *“lo que no cabe confundir con las razones de fondo para desestimar la reclamación”*.

En cualquier caso, la sentencia analiza la posible prescripción de la reclamación en base a las siguientes premisas:

1. Es dudoso que la acción para reclamar el daño empiece a prescribir mientras no se cumpla la obligación.
2. La expropiada ya hizo una primera reclamación en 2011 por daños derivados del retraso en el cumplimiento de la obligación de urbanizar los terrenos del Plan Parcial SEN-2 conforme a lo previsto en el convenio expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento, *“cuya reclamación no llegó a ser resuelta, porque siguiendo indicaciones del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, el título para reclamar (responsabilidad patrimonial) era inadecuado al existir un convenio previo, pese a que, en el escrito se expresaba claramente que se reclamaba por el retraso en el cumplimiento del convenio, lo que se aclara en escrito posterior de 2015.”*
3. Igual efecto interruptor tendría el citado escrito de octubre de 2015, en el que se reitera la reclamación por incumplimiento del convenio, se dice que se trata de un daño continuado y actualiza el cálculo.

4. Si existe daño, éste se sigue produciendo mientras no se cumple lo acordado.
5. Aunque la cuestión sigue suscitando dudas, el Tribunal Supremo se ha pronunciado, en nuevo recurso de casación, reiterando otras sentencias anteriores, en el sentido de considerar jurisprudencia consolidada la de que el plazo de prescripción de la acción de daños por incumplimiento de un convenio es la general de prescripción de las acciones personales del artículo 1964.2 del Código Civil (“1. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. 2. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan”). (STS, Sala 3ª, Sección 5ª, de 15 de junio de 2020, recurso de casación 2968/2019).

**CUARTO.- Sobre la causa de incongruencia omisiva e infracción procesal en la sentencia recurrida** que argumenta este Ayuntamiento en su apelación, replica el Tribunal que *“en torno a esto no hace petición alguna de retroacción a fin de que se subsane la omisión, que es lo propio de toda omisión de procedimiento, ni se ha suscitado la cuestión vía complemento de sentencia, sino que pide aquí un pronunciamiento sobre el fondo de esas cuestiones, por lo que a ello hemos de estar.”*

**QUINTO.- Entra el Tribunal a continuación a valorar los hechos interpretados por las partes y por la sentencia objeto de apelación**, compilando en definitiva las distintas posiciones del siguiente modo:

**1) La demandante (“NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.”)**

1. Tras la aprobación del nuevo PGOU, donde se delimita el sector SEN-2, a ejecutar por el sistema de expropiación, en el que se incluyen los terrenos sobre los que los Sres. Noguera tienen reconocido el derecho de reversión, con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento y las compañías a las que los Sres. Noguera habían cedido sus derecho de reversión, celebran convenio para la adquisición de dichos terrenos en virtud del cual, los reversionistas ceden en el acto sus derecho de reversión, comprometiéndose a abonar el justiprecio de reversión, y en pago de la expropiación, el Ayuntamiento se compromete a gestionar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, incluido el proyecto de urbanización y a entregar a los reversionistas parcelas urbanizadas en el ámbito del sector.
2. En dicho convenio se prevé una serie de plazos para el desarrollo de las distintas fases de aprobación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de la misma, de acuerdo con cuyo calendario, las parcelas urbanizadas se entregarían, como máximo el 14 de febrero de 2010.
3. Pese a ello, el proyecto de reparcelación se aprueba definitivamente el 16 de abril de 2010, en cuyo proyecto se definen las parcelas que se adjudican a la aquí demandante, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en octubre de 2010.
4. En todo caso, las parcelas que reciben no están urbanizadas conforme a lo pactado, sin que los propietarios puedan completarla, dado lo que falta.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. De acuerdo con ello, entiende que ha habido incumplimiento del convenio y que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización.

### 2) **La sentencia apelada:**

1. Ha habido efectivo retraso desde la fijación del justiprecio; pero entiende que éste no se fijó en el convenio, por cuanto quedaban por delimitar las parcelas concretas, lo que se hizo en el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente el 16 de abril de 2010, desde cuyo plazo habría que contar los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que los intereses se deben desde el día 17 de octubre de 2010, sobre un capital de 7.814.741,00 euros, que es el valor que se atribuye a las parcelas en el citado proyecto de reparcelación.

### 3) **El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:**

1. El convenio tiene naturaleza contractual, y, en el acuerdo, los plazos señalados en la cláusula B 6 tienen carácter meramente orientativo, tal como resulta del conjunto de los términos del convenio, dado que la concreción de los bienes a entregar han de resultar del desarrollo y ejecución del planeamiento, lo que exige, además, dejar libre los terrenos y el lanzamiento de lo precaristas instalados en las tierras y un desarrollo de planeamiento siempre azaroso, que se retrasó a causa de los informes sectoriales y las condiciones que impusieron, sin que la reclamante prestase colaboración alguna. Además la intervención de agente urbanizador, ya prevista en el convenio, ha añadido retrasos.
2. En el convenio se preveía que la garantía de los plazos, se establecería en el proyecto de reparcelación y, en el caso, el proyecto aprobado, en el que se determinaban las parcelas, no se establece garantía alguna, sin que este acto, notificado a los expropiados, haya sido impugnado.
3. Se obvia, por otra parte, que el convenio ha sido cumplido en buena medida con la inscripción en el registro de la propiedad y entrega de las parcelas determinadas en él a favor de la demandante, quien las recibe sin protesta. Ciertamente las parcelas no están completamente urbanizadas; pero la urbanización pudo completarse por los propietarios al tiempo de la edificación, por lo que no puede reclamarse los intereses sobre el total valor de las parcelas.

**SEXTO.- La sentencia pasa a examinar la naturaleza y contenidos del convenio celebrado. Y concluye:**

- 1) No se trata de un simple acuerdo en orden a la fijación del precio, como mero mutuo acuerdo que pueda recibir el mismo tratamiento que un acto que pone fin al incidente de fijación del justiprecio, excluyendo la necesidad de apertura de la pieza, aplicándose en lo demás las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) Es un acuerdo que va más allá de la fijación del justiprecio, incardinado en el propio procedimiento de expropiación, pero regulando de modo convencional las relaciones en torno a la adquisición de los terrenos cuya expropiación se ha acordado, *“modulando y alterando las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa. Nos encontramos pues ante una regulación convencional de la adquisición fuente de obligaciones para ambas partes, en el que se prevé que la compensación que corresponde a los propietarios se concrete en parcelas edificables resultante del propio proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento.”*
- 3) Del desarrollo de plazos encadenados contemplados en el convenio resulta una fecha de entrega poco real a juicio de la Arquitecta municipal (que declarara como testigo).
- 4) Los plazos del convenio son meramente indicativos, citando, para inferir tal circunstancia, extractos de la sentencia apelada (*“el justiprecio sólo pudo quedar fijado cuando se adjudicaron las concretas parcelas edificables, por lo que, a partir de ahí, habrá que contar la demora”*); en el convenio se prevé que la garantía de los plazos se incluirá en el proyecto de reparcelación. Finalmente no se incluyó garantía alguna y la demandante no protestó tal contingencia, ni tampoco la inscripción registral de las parcelas a su nombre derivadas del citado proyecto (aún no urbanizadas).
- 5) En consecuencia, no cabe sin más acudir al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa para resolver las consecuencias de la demora en el cumplimiento del convenio. Sino que, dada la ausencia de regulación específica sobre este tipo de convenios, habrá que estar a la regulación del Código Civil. En todo caso, las dudas interpretativas habrá que resolverlas de acuerdo con las reglas hermenéuticas recogidas en los artículo 1281 y siguientes del citado código y, la del artículo 1282, a cuyo tenor, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.
- 6) Siguiendo dichas actuaciones, infiere:
  - En 2008, la sociedad apelada participó en la elección de parcelas para incorporar la previsión al proyecto de reparcelación, y nunca ha instado el cumplimiento de los plazos.
  - En noviembre de 2008, cuando ya tendrían que haber corrido todos los plazos, la apelada suscribió un anexo al convenio que afecta a las previsiones de planeamiento, aumentando las superficies y valoraciones convenidas.
  - En octubre de 2010, recibió las parcelas sin protesta en cuanto a la parte de urbanización pendiente de completar.
  - Todos estos actos pueden entenderse como una aceptación de la imposibilidad de cumplimiento de los plazos inicialmente previstos,
- 7) La tolerancia inferida no puede suponer dejar el cumplimiento de las obligaciones al arbitrio de una de las partes, contra lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil. Pero concluye, el Tribunal, que ha de entenderse que los plazos suscritos quedaron muy condicionados por las vicisitudes propias del planeamiento y por el desalajo de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los precaristas, cuya dificultad le consta por sentencias dictadas por la misma Sala en relación con los citados hechos, las más tardías emitidas en mayo de 2012.

- 8) La reclamante no protestó el incumplimiento hasta octubre de 2011, cuando presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por el daño que le causara el retraso en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cabe considerarlo tolerado al menos hasta esa fecha. No volvió a dirigir intimación o requerimiento alguno (sólo para reiterar su reclamación de responsabilidad) hasta octubre de 2015, a fin de que, aunque la considerara desestimada por silencio, se dictara resolución expresa. *“Y aparte esta intimación para lo accesorio (el pago de intereses), no hay ningún propio requerimiento para lo principal, para la finalización de las obras de urbanización.”...* Y, no es hasta el escrito de 20 de mayo de 2016 cuando ya, conforme al artículo 1124 del Código Civil, opta por el cumplimiento y el resarcimiento de daños.”
- 9) El escenario económico en el que se desarrollan los hechos se describe en términos de *“una demanda pujante, con los precios más altos, que lleva a abordar el desarrollo urbano de un sector de más de 200 hectáreas y que, casi apenas iniciado, se produce el desplome del mercado inmobiliario, lo que lleva a decir a la testigo, Arquitecta Directora del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, que, de no ser por la existencia misma del sistema de ejecución elegido y sus compromisos, la urbanización del sector no se hubiera llevado a cabo”*. Hecho notorio fue también el abandono de no pocos proyectos inmobiliarios incluso con urbanización avanzada o a medio edificar, *“lo que, dada la naturaleza del convenio, en el que el pago ha de hacerse con el propio producto de la ejecución, supone la asunción de cierto riesgo por quien aporta el suelo, que así lo asume con su silencio”*.
- 10) No constan en el expediente actos concretos de notificación o comunicación del Ayuntamiento a la demandante cada dos meses (tal y como se establece en el convenio suscrito), sobre la evolución de la urbanización y plazos de entrega, y siendo cierto que aunque el funcionario encargado del departamento asegura que todos los hitos de planeamiento han sido comunicados, *“también es cierto que, desde la entrega de las parcelas defectuosamente urbanizadas, la adquirente ha podido tener pleno conocimiento de la finalización de los instrumentos de planeamiento, por ir de suyo en los hechos posteriores, y del inicio de las obras de urbanización, que ya se llevaban a la vista sobre sus parcelas. Por tanto, eso, en modo alguno puede justificar la pasividad de la reclamante.”*
- 11) Para decidir las consecuencias del retraso, el incumplimiento de la obligación no ha sido total, sino defectuoso, ya que la adquirente ha recibido las parcelas aunque no se haya completado la urbanización, aunque no es posible determinar cuantía del incumplimiento porque no le consta al Tribunal, en el expediente judicial objeto de revisión, el importe pendiente de ejecución de la urbanización,

**SÉPTIMO.- Obligación de indemnizar.** A dichos efectos reitera el Tribunal sus conclusiones previas:

- La pasividad de la apelada no era mera tolerancia, sino que implicaba aceptación de plazos distintos de los fijados en el convenio.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dicha pasividad no puede suponer dejar el cumplimiento al arbitrio de una de las partes.
- Desde que se formulara la segunda reclamación (2016), ya habría transcurrido todo posible aplazamiento para la terminación de la urbanización. Esa debe ser la fecha a considerar como “Dies a quo” de incurrimento en mora de la demandada en cuanto a la obligación de terminar la urbanización.
- El incumplimiento reseñado abre la vía para reclamar la indemnización que corresponda conforme al artículo 1107 del Código Civil, considerando:
  - Nada se ha fijado al respecto para penalizar el incumplimiento en el proyecto de reparcelación.
  - La intervención de terceros, la actitud de la apelada y las vicisitudes propias del planeamiento y ejecución del mismo, son factores determinantes para considerar al deudor de buena fe.
  - Tratándose de un incumplimiento parcial, la base de cálculo de intereses, es, en todo caso, el importe incumplido.
  - No da por probado, el Tribunal, que la demandante no pudiera obtener la licencia con el compromiso simultáneo de terminar la urbanización, ya que, aunque se presenta prueba de arquitecto en tal sentido, *“no se fijan las premisas que permitan a la Sala formar convicción adecuada al respecto, lo que impide, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dar por probado el hecho.”*
  - No resultando, de los hechos expuestos, cantidad líquida, dado que no hay una estimación del importe de las obras que quedan pendientes, manifiesta, el Tribunal, impedimento para fijar la indemnización en el importe de los intereses, reseñando que *“en la demanda ni se concreta el daño ni se articula prueba alguna dirigida a justificarlo”*, y detallando medios de prueba que, de haber sido presentados, podría haber considerado a tales efectos. Insiste en la misma idea afirmando que *“No hay nada que nos permita siquiera fijar unas bases y dejar para ejecución la fijación del importe.”*

Por cuanto antecede, la SENTENCIA de fecha 19 de enero de 2021 dictada por el Tribunal, **ESTIMA el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento** contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Sevilla, que se revoca; y, en consecuencia, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía “INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.” contra la resolución consistorial.

No hace expresa imposición de las costas de la apelación ni de las de primera instancia, por desprenderse, a juicio del Tribunal, del propio texto de la sentencia dictada, *“las dudas, de hecho y de derecho, que suscita el asunto.”*

Asimismo, ordena la devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-administrativo con testimonio de la estimación, para su ejecución y cumplimiento.

Contra la sentencia dictada cabe articular recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPEDIENTE 38/16/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 752/2018 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 2021, sentencia en el recurso de apelación núm. 752/2018, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en virtud de recurso de apelación formulado por la demandada en aquellos autos (este Ayuntamiento), siendo apelada la demandante, la compañía “NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.”.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de abril de 2018, se dictó sentencia por la que se estimó en parte recurso contencioso-administrativo formulado por la compañía “NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.” contra acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Dos Hermanas de 23 de septiembre de 2016, por la que se desestimó reclamación por incumplimiento de convenio expropiatorio, sentencia que declaró el incumplimiento y condenó a la demandada al abono de intereses en la forma que allí se dice.

**SEGUNDO.-** Notificada que fue dicha resolución, por parte de este Ayuntamiento se interpuso recurso de apelación, de cuyo escrito se dio traslado a las demás partes para su impugnación, con el resultado que consta en las actuaciones, tras lo que se acordó remitirlas.

Por su parte, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO.-** Sobre la adhesión al recurso de apelación que manifiesta la compañía aseguradora de este Ayuntamiento, “ZURICH, S.A.”, no resultando ésta apelada, mal puede adherirse al recurso de su asegurada, cuya supuesta adhesión no puede dispensarle de la carga de impugnar la sentencia, por lo que no procede tenerle por apelante.

**SEGUNDO.-** Reclama en primer lugar este Ayuntamiento, la nulidad de la sentencia por infracción del artículo 194 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, al haber sido dictada por magistrada sustituta, que no estuvo presente en la práctica de las distintas pruebas, lo que hace a los efectos de que el asunto se examine de nuevo por la Sala y se dicte sentencia por la que se desestime el recurso, articulando así una petición sobre el

fondo, aunque subsidiariamente solicita un pronunciamiento simplemente anulatorio por infracción procesal, a fin de que se devuelvan las actuaciones al Juzgado y la sentencia se dicte por el magistrado que presidió y en cuya presencia se desarrolló la prueba.

Respecto a lo pedido, la sentencia dictada argumenta que una petición de anulación por infracción procesal no puede articularse como subsidiaria, ya que, *“si existe vicio de procedimiento que causa indefensión, lo primero es subsanar la omisión, ya que, de lo contrario, se entiende que el vicio no es causante de indefensión y se está en condiciones de entrar en el fondo.”*

Sobre la principal petición, (revisión, nueva sentencia y desestimación del recurso), alude, la sentencia, a la evolución procesal en la apreciación de la prueba que supone los medios actuales de grabación audiovisual. Y al respecto cita pronunciamiento del Tribunal Constitucional en torno al citado artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras en sentencia 177/2014, de 3 de noviembre, y considerando doctrina que no será la indefensión meramente formal la que pueda producir un menoscabo real y efectivo del derecho fundamental; antes bien al contrario, la vulneración del mismo podrá residir únicamente en una eventual indefensión material, generadora de un perjuicio por haber incidido en la resolución del proceso. Por tanto, el examen de constitucionalidad pasa por la verificación de los medios objetivos de conocimiento en los que se apoyó el juzgador; y al margen de la singularidad de los procedimientos en materia penal, el derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 de la Constitución Española) impondrá (también extramuros del proceso penal) la inmediación judicial de quien dicte el pronunciamiento, sólo cuando:

1. La aportación verbal no presenciada exija un contacto directo para adquirir conocimiento de causa sobre los elementos fácticos a debate y en ella concernidos y se constituya en la única que fundamenta la resolución impugnada,
2. O se constate, a partir de su propia motivación, que es esencial para llegar a la conclusión de hecho de la que se parte,

Existiendo pues, sobre el caso juzgado, grabación de la prueba en DVD, y producido el trámite de conclusiones, no cabe hablar de indefensión desde el momento en que se pide con carácter principal un pronunciamiento sobre el fondo.

**TERCERO.- Sobre la petición de este Excmo. Ayuntamiento de inadmisibilidad del recurso por prescripción del derecho** de la allí actora a ser indemnizada por incumplimiento del convenio, replica, el Tribunal, que la prescripción no es ninguno de los motivos de inadmisibilidad establecidos en el artículo 69 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no encajando, en ningún caso, en el motivo de la letra c) del citado artículo (*“c) Que tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación”*), ya que el acto impugnado, resolución del Ayuntamiento que pone fin a una reclamación de responsabilidad, es susceptible de recurso, *“lo que no cabe confundir con las razones de fondo para desestimar la reclamación”*.

En cualquier caso, la sentencia analiza la posible prescripción de la reclamación en base a las siguientes premisas:

6. Es dudoso que la acción para reclamar el daño empiece a prescribir mientras no se cumpla la obligación.

7. La expropiada ya hizo una primera reclamación en 2011 por daños derivados del retraso en el cumplimiento de la obligación de urbanizar los terrenos del Plan Parcial SEN-2 conforme a lo previsto en el convenio expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento, *“cuya reclamación no llegó a ser resuelta, porque siguiendo indicaciones del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, el título para reclamar (responsabilidad patrimonial) era inadecuado al existir un convenio previo, pese a que, en el escrito se expresaba claramente que se reclamaba por el retraso en el cumplimiento del convenio, lo que se aclara en escrito posterior de 2015.”*
8. Igual efecto interruptor tendría el citado escrito de octubre de 2015, en el que se reitera la reclamación por incumplimiento del convenio, se dice que se trata de un daño continuado y actualiza el cálculo.
9. Si existe daño, éste se sigue produciendo mientras no se cumple lo acordado.
10. Aunque la cuestión sigue suscitando dudas, el Tribunal Supremo se ha pronunciado, en nuevo recurso de casación, reiterando otras sentencias anteriores, en el sentido de considerar jurisprudencia consolidada la de que el plazo de prescripción de la acción de daños por incumplimiento de un convenio es la general de prescripción de las acciones personales del artículo 1964.2 del Código Civil (*“1. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. 2. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan”*). (STS, Sala 3ª, Sección 5ª, de 15 de junio de 2020, recurso de casación 2968/2019).

**CUARTO.- Sobre la causa de incongruencia omisiva e infracción procesal en la sentencia recurrida** que argumenta este Ayuntamiento en su apelación, replica el Tribunal que *“en torno a esto no hace petición alguna de retroacción a fin de que se subsane la omisión, que es lo propio de toda omisión de procedimiento, ni se ha suscitado la cuestión vía complemento de sentencia, sino que pide aquí un pronunciamiento sobre el fondo de esas cuestiones, por lo que a ello hemos de estar.”*

**QUINTO.- Entra el Tribunal a continuación a valorar los hechos interpretados por las partes y por la sentencia objeto de apelación**, compilando en definitiva las distintas posiciones del siguiente modo:

**4) La demandante (“NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.”)**

1. Tras la aprobación del nuevo PGOU, donde se delimita el sector SEN-2, a ejecutar por el sistema de expropiación, en el que se incluyen los terrenos sobre los que los Sres. Noguera tienen reconocido el derecho de reversión, con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento y las compañías a las que los Sres. Noguera habían cedido sus derecho de reversión, celebran convenio para la adquisición de dichos terrenos en virtud del cual, los reversionistas ceden en el acto sus derecho de reversión, comprometiéndose a abonar el justiprecio de reversión, y en pago de la expropiación, el Ayuntamiento se compromete a gestionar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, incluido el proyecto de urbanización y a entregar a los reversionistas parcelas urbanizadas en el ámbito del sector.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. En dicho convenio se prevé una serie de plazos para el desarrollo de las distintas fases de aprobación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de la misma, de acuerdo con cuyo calendario, las parcelas urbanizadas se entregarían, como máximo el 14 de febrero de 2010.
3. Pese a ello, el proyecto de reparcelación se aprueba definitivamente el 16 de abril de 2010, en cuyo proyecto se definen las parcelas que se adjudican a la aquí demandante, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en octubre de 2010.
4. En todo caso, las parcelas que reciben no están urbanizadas conforme a lo pactado, sin que los propietarios puedan completarla, dado lo que falta.
5. De acuerdo con ello, entiende que ha habido incumplimiento del convenio y que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización.

### 5) **La sentencia apelada:**

1. Ha habido efectivo retraso desde la fijación del justiprecio; pero entiende que éste no se fijó en el convenio, por cuanto quedaban por delimitar las parcelas concretas, lo que se hizo en el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente el 16 de abril de 2010, desde cuyo plazo habría que contar los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que los intereses se deben desde el día 17 de octubre de 2010, sobre un capital de 7.814.741,00 euros, que es el valor que se atribuye a las parcelas en el citado proyecto de reparcelación.

### 6) **El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:**

1. El convenio tiene naturaleza contractual, y, en el acuerdo, los plazos señalados en la cláusula B 6 tienen carácter meramente orientativo, tal como resulta del conjunto de los términos del convenio, dado que la concreción de los bienes a entregar han de resultar del desarrollo y ejecución del planeamiento, lo que exige, además, dejar libre los terrenos y el lanzamiento de lo precaristas instalados en las tierras y un desarrollo de planeamiento siempre azaroso, que se retrasó a causa de los informes sectoriales y las condiciones que impusieron, sin que la reclamante prestase colaboración alguna. Además la intervención de agente urbanizador, ya prevista en el convenio, ha añadido retrasos.
2. En el convenio se preveía que la garantía de los plazos, se establecería en el proyecto de reparcelación y, en el caso, el proyecto aprobado, en el que se determinaban las parcelas, no se establece garantía alguna, sin que este acto, notificado a los expropiados, haya sido impugnado.
3. Se obvia, por otra parte, que el convenio ha sido cumplido en buena medida con la inscripción en el registro de la propiedad y entrega de las parcelas determinadas en él a favor de la demandante, quien las recibe sin protesta.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ciertamente las parcelas no están completamente urbanizadas; pero la urbanización pudo completarse por los propietarios al tiempo de la edificación, por lo que no puede reclamarse los intereses sobre el total valor de las parcelas.

**SEXTO.- La sentencia pasa a examinar la naturaleza y contenidos del convenio celebrado. Y concluye:**

- 12) No se trata de un simple acuerdo en orden a la fijación del precio, como mero mutuo acuerdo que pueda recibir el mismo tratamiento que un acto que pone fin al incidente de fijación del justiprecio, excluyendo la necesidad de apertura de la pieza, aplicándose en lo demás las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 13) Es un acuerdo que va más allá de la fijación del justiprecio, incardinado en el propio procedimiento de expropiación, pero regulando de modo convencional las relaciones en torno a la adquisición de los terrenos cuya expropiación se ha acordado, *“modulando y alterando las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa. Nos encontramos pues ante una regulación convencional de la adquisición fuente de obligaciones para ambas partes, en el que se prevé que la compensación que corresponde a los propietarios se concrete en parcelas edificables resultante del propio proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento.”*
- 14) Del desarrollo de plazos encadenados contemplados en el convenio resulta una fecha de entrega poco real a juicio de la Arquitecta municipal (que declarara como testigo).
- 15) Los plazos del convenio son meramente indicativos, citando, para inferir tal circunstancia, extractos de la sentencia apelada (*“el justiprecio sólo pudo quedar fijado cuando se adjudicaron las concretas parcelas edificables, por lo que, a partir de ahí, habrá que contar la demora”*); en el convenio se prevé que la garantía de los plazos se incluirá en el proyecto de reparcelación. Finalmente no se incluyó garantía alguna y la demandante no protestó tal contingencia, ni tampoco la inscripción registral de las parcelas a su nombre derivadas del citado proyecto (aún no urbanizadas).
- 16) En consecuencia, no cabe sin más acudir al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa para resolver las consecuencias de la demora en el cumplimiento del convenio. Sino que, dada la ausencia de regulación específica sobre este tipo de convenios, habrá que estar a la regulación del Código Civil. En todo caso, las dudas interpretativas habrá que resolverlas de acuerdo con las reglas hermenéuticas recogidas en los artículos 1281 y siguientes del citado código y, la del artículo 1282, a cuyo tenor, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.
- 17) Siguiendo dichas actuaciones, infiere:
  - En 2008, la sociedad apelada participó en la elección de parcelas para incorporar la previsión al proyecto de reparcelación, y nunca ha instado el cumplimiento de los plazos.
  - En noviembre de 2008, cuando ya tendrían que haber corrido todos los plazos, la apelada suscribió un anexo al convenio que afecta a las previsiones de planeamiento, aumentando las superficies y valoraciones convenidas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- En octubre de 2010, recibió las parcelas sin protesta en cuanto a la parte de urbanización pendiente de completar.
- Todos estos actos pueden entenderse como una aceptación de la imposibilidad de cumplimiento de los plazos inicialmente previstos,

- 18)** La tolerancia inferida no puede suponer dejar el cumplimiento de las obligaciones al arbitrio de una de las partes, contra lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil. Pero concluye, el Tribunal, que ha de entenderse que los plazos suscritos quedaron muy condicionados por las vicisitudes propias del planeamiento y por el desalojo de los precaristas, cuya dificultad le consta por sentencias dictadas por la misma Sala en relación con los citados hechos, las más tardías emitidas en mayo de 2012.
- 19)** La reclamante no protestó el incumplimiento hasta octubre de 2011, cuando presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por el daño que le causara el retraso en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cabe considerarlo tolerado al menos hasta esa fecha. No volvió a dirigir intimación o requerimiento alguno (sólo para reiterar su reclamación de responsabilidad) hasta octubre de 2015, a fin de que, aunque la considerara desestimada por silencio, se dictara resolución expresa. *“Y aparte esta intimación para lo accesorio (el pago de intereses), no hay ningún propio requerimiento para lo principal, para la finalización de las obras de urbanización.”...* Y, no es hasta el escrito de 20 de mayo de 2016 cuando ya, conforme al artículo 1124 del Código Civil, opta por el cumplimiento y el resarcimiento de daños.”
- 20)** El escenario económico en el que se desarrollan los hechos se describe en términos de *“una demanda pujante, con los precios más altos, que lleva a abordar el desarrollo urbano de un sector de más de 200 hectáreas y que, casi apenas iniciado, se produce el desplome del mercado inmobiliario, lo que lleva a decir a la testigo, Arquitecta Directora del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, que, de no ser por la existencia misma del sistema de ejecución elegido y sus compromisos, la urbanización del sector no se hubiera llevado a cabo”*. Hecho notorio fue también el abandono de no pocos proyectos inmobiliarios incluso con urbanización avanzada o a medio edificar, *“lo que, dada la naturaleza del convenio, en el que el pago ha de hacerse con el propio producto de la ejecución, supone la asunción de cierto riesgo por quien aporta el suelo, que así lo asume con su silencio”*.
- 21)** No constan en el expediente actos concretos de notificación o comunicación del Ayuntamiento a la demandante cada dos meses (tal y como se establece en el convenio suscrito), sobre la evolución de la urbanización y plazos de entrega, y siendo cierto que aunque el funcionario encargado del departamento asegura que todos los hitos de planeamiento han sido comunicados, *“también es cierto que, desde la entrega de las parcelas defectuosamente urbanizadas, la adquirente ha podido tener pleno conocimiento de la finalización de los instrumentos de planeamiento, por ir de suyo en los hechos posteriores, y del inicio de las obras de urbanización, que ya se llevaban a la vista sobre sus parcelas. Por tanto, eso, en modo alguno puede justificar la pasividad de la reclamante.”*



22) Para decidir las consecuencias del retraso, el incumplimiento de la obligación no ha sido total, sino defectuoso, ya que la adquirente ha recibido las parcelas aunque no se haya completado la urbanización, aunque no es posible determinar cuantía del incumplimiento porque no le consta al Tribunal, en el expediente judicial objeto de revisión, el importe pendiente de ejecución de la urbanización,

**SÉPTIMO.- Obligación de indemnizar.** A dichos efectos reitera el Tribunal sus conclusiones previas:

- La pasividad de la apelada no era mera tolerancia, sino que implicaba aceptación de plazos distintos de los fijados en el convenio.
- Dicha pasividad no puede suponer dejar el cumplimiento al arbitrio de una de las partes.
- Desde que se formulara la segunda reclamación (2016), ya habría transcurrido todo posible aplazamiento para la terminación de la urbanización. Esa debe ser la fecha a considerar como “Dies a quo” de incurrimento en mora de la demandada en cuanto a la obligación de terminar la urbanización.
- El incumplimiento reseñado abre la vía para reclamar la indemnización que corresponda conforme al artículo 1107 del Código Civil, considerando:
  - Nada se ha fijado al respecto para penalizar el incumplimiento en el proyecto de reparcelación.
  - La intervención de terceros, la actitud de la apelada y las vicisitudes propias del planeamiento y ejecución del mismo, son factores determinantes para considerar al deudor de buena fe.
  - Tratándose de un incumplimiento parcial, la base de cálculo de intereses, es, en todo caso, el importe incumplido.
  - No da por probado, el Tribunal, que la demandante no pudiera obtener la licencia con el compromiso simultáneo de terminar la urbanización, ya que, aunque se presenta prueba de arquitecto en tal sentido, *“no se fijan las premisas que permitan a la Sala formar convicción adecuada al respecto, lo que impide, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dar por probado el hecho.”*
  - No resultando, de los hechos expuestos, cantidad líquida, dado que no hay una estimación del importe de las obras que quedan pendientes, manifiesta, el Tribunal, impedimento para fijar la indemnización en el importe de los intereses, reseñando que *“en la demanda ni se concreta el daño ni se articula prueba alguna dirigida a justificarlo”,* y detallando medios de prueba que, de haber sido presentados, podría haber considerado a tales efectos. Insiste en la misma idea afirmando que *“No hay nada que nos permita siquiera fijar unas bases y dejar para ejecución la fijación del importe.”*

Por cuanto antecede, la SENTENCIA de fecha 22 de enero de 2021 dictada por el Tribunal, **ESTIMA el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento** contra la

Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, que se revoca; y, en consecuencia, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía “NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.” contra la resolución consistorial.

No hace expresa imposición de las costas de la apelación ni de las de primera instancia, por desprenderse, a juicio del Tribunal, del propio texto de la sentencia dictada, *“las dudas, de hecho y de derecho, que suscita el asunto.”*

Asimismo, ordena la devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-administrativo con testimonio de la estimación, para su ejecución y cumplimiento.

Contra la sentencia dictada cabe articular recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPEDIENTE 17/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 38/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 10 de Sevilla, se ha dictado Auto 75/21 de fecha 16 de febrero de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 38/2019, interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial registrada con el número RDT 2018/031. La vista quedó señalada para el día 9 de febrero de 2021 a las 10:50 horas.

En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019, punto 10.

Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de Vista, con fecha 26 de enero de 2021 se pone en conocimiento del citado Juzgado que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2021, ha adoptado Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/031, iniciado a instancia de MAPFRE ESPAÑA, S.A.; que con esta Resolución estimatoria, se tiene por producida la satisfacción de las pretensiones del demandante, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el art. 76 de la LJCA, se pone en conocimiento de ese Juzgado a los efectos oportunos, con el fin de que se declare terminado el procedimiento y se ordene el archivo del recurso, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Pues bien, el referido Auto en sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recoge lo siguiente:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, mediante comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera “manifiestamente” el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración de las pretensiones de la recurrente, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena en costas.

Por cuanto antecede, el AUTO 75/21 de fecha 16 de febrero de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa por SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPEDIENTE 9/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL NÚM. AUTOS 407/2018, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento Oficio de fecha 1 de febrero de 2021 del Juzgado de lo Social núm. Diez, por el que se tiene por ampliada la demanda sobre Clasificación Profesional, núm. Autos 407/2018, contra este Ayuntamiento, a instancia de D<sup>a</sup> XXXX.

La recurrente, que inicialmente interpuso la demanda únicamente contra la empresa ASISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., dedicada a Servicio de Ayuda a Domicilio, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

**Primero.-** Ha venido prestado sus servicios laborales por cuenta de la empresa demandada con una antigüedad desde el día 15 de junio de 2015, con el grupo profesional de Ayudantes no Titulados, grupo de cotización 4, y correspondiéndole percibir un salario de 1.323 euros mensuales incluida la prorrata de pagas extras.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Segundo.-** Dicha categoría la viene disfrutando antes de que se publicara el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio, con aplicación desde el 1 de enero de 2010, en el que, por similitud de las tareas realizadas, se corresponde con la descrita en el Grupo III, Ayudante de Coordinación, y cuyas funciones ha venido realizando hasta febrero de 2017.

**Tercero.-** Que la demandada, mediante concurso ante este Ayuntamiento, fue adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio con efectos desde el 1 de marzo de 2017, cambiándosele la categoría de Ayudante no Titulada a la de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, reduciendo el salario mensual, incluidas las pagas extras a 1.168,20 euros, no abonándosele la cantidad de 154,81 euros mensuales que venía percibiendo en años anteriores como complemento a su categoría de Ayudante no Titulado.

Que en repetidas ocasiones ha solicitado verbalmente de la empresa la oportuna reclasificación profesional, a lo que ésta se ha negado.

**Cuarto.-** Que pertenece al comité de empresa elegido por los trabajadores con la categoría de vocal, no teniendo conocimiento de comunicación alguna de la empresa del cambio de categoría al comité, ni ha recibido por escrito, de la no consideración de la categoría anterior, por lo que se ha incumplido con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

**Quinto.-** Que por tanto, por el concepto de diferencias retributivas por la categoría de Ayudante no Titulado comprendido entre 1 de marzo de 2017 a 28 de febrero de 2018 (periodo reclamado), una vez descontadas las aportaciones, suma un total líquido reclamado de 1.318,96 euros, más lo establecido en el art. 29.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de aplicar un incremento del 10% que es igual a 131,90 euros, y sumado a lo anterior, hacen un total de 1.450,86 euros.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia, por la que estimando la presente demanda se condene a ASISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., a que le reconozca el grupo de Ayudante no Titulada y retribuirle con arreglo a tal grupo profesional, con efectos desde la solicitud de conciliación en el CMAC, y a abonarle la cantidad de 1.450,86 euros, por las diferencias salariales reclamadas.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 23 de marzo de 2021 a las 10:20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D. J. M.C.C, CONTRA EL ANUNCIO RELATIVO A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES PARA LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al recurso de alzada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 29 de enero de 2021, por D. XXXXI, contra el anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes para la adquisición en

propiedad de 6 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema de movilidad sin ascenso, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** El 9 de diciembre de 2020 se publica el anuncio relativo a la valoración de la fase de concurso para proveer en propiedad 6 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, en el que se establece un período de alegaciones del que hace uso el 15 de diciembre de 2020, D. XXXX mediante alegación en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de registro 2020036476. En dicho escrito alega:

**“PRIMERA.-**

*En relación al primer apartado de valoración referente a la titulación académica, presento mi disconformidad, ya que he podido comprobar que mi puntuación es correcta, pero he podido comprobar que otros opositores no la tienen correctamente puntuada ya que se ha puntuado más titulación de la que le corresponde.*

[...]

**“SEGUNDA.-**

*En relación al segundo apartado presento mi disconformidad, ya que he podido comprobar que mi puntuación en este apartado es correcta, pero he visto que otros opositores no la tienen correctamente puntuada.*

[...]

**“TERCERA.-**

*En relación al tercer apartado de valoración referente a la formación presento mi disconformidad, ya que he podido comprobar que mi puntuación en este apartado es correcta, pero he visto que otros opositores no la tienen correctamente puntuada.*

[...]

**“CUARTA.-**

*En relación al apartado OTROS MÉRITOS le ruego que lo revisen con exactitud ya que he podido ver que hay opositores que presentan diferentes medallas y felicitaciones que tendría que tenerse en cuenta...”.*

**Segundo.-** El Tribunal Calificador, contesta las alegaciones de D. XXXX el 30 de diciembre de 2020 donde se expone lo siguiente:

**“Primero.-** *Los cuatro puntos de la alegación efectuada por D. XXXX manifiestan su conformidad con la puntuación obtenida con la valoración de los méritos.*

**Segundo.-** *Al mismo tiempo el aspirante muestra su disconformidad con la puntuación obtenida por otros candidatos al proceso selectivo que nos ocupa. Expresa que cuatro de los candidatos han obtenido puntuación superior a la que les corresponde en los apartados*

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Titulación y Antigüedad, además que en general, se revise la formación y otros méritos de los aspirantes.*

*Para apoyar su argumentación presenta el anuncio de un proceso selectivo de una convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y un anuncio de un Acta del Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso selectivo de Policía Local turno movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas del año 2018. En el caso del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se trata de un proceso selectivo finalizado correspondiente a la convocatoria del año 2017. Durante el período de tiempo que media entre la convocatoria aludida y la actual, los candidatos han continuado su formación y por tanto han obtenido y aportado méritos que no disponían durante la anterior convocatoria.*

*En cuanto a procesos selectivos de otras Administraciones Públicas, decir que son procesos que gozan de total autonomía pertenecientes a Administraciones Públicas con personalidad jurídica propia que no tienen por qué interceder en otros procesos selectivos igualmente autónomos, que se limitan por las Bases de la convocatoria del proceso y por la presentación de méritos de los candidatos.*

**Tercero.-** *La valoración de todos los candidatos se ha realizado en aplicación de las Bases de la Convocatoria en cuanto a la determinación de los méritos con su valor correspondiente, respecto a la documentación aportada con los mismos criterios para todas las personas aspirantes. Se ha procedido a revisar las puntuaciones de los candidatos conforme a las alegaciones presentadas.*

*En virtud de lo expuesto queda **CONSTATADA la valoración** del aspirante D. XXXX, con la que el aspirante ha manifestado expresamente en las alegaciones, su conformidad. Y en cuanto al resto de aspirantes en el proceso se ha procedido a revisar la documentación aportada en virtud de las alegaciones efectuadas en aplicación de las Bases de la Convocatoria. “*

**Tercero.-** El 29 de enero de 2021 se presenta ante esta Administración Pública por D. XXXX, quien goza de legitimidad, recurso de alzada en tiempo y forma contra el Anuncio relativo a la Relación definitiva de aspirantes para adquisición en propiedad de seis plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de dos Hermanas en virtud de las Bases de Convocatoria de proceso selectivo por turno de movilidad y propuesta de nombramiento publicado el día 30 de diciembre de 2020, donde pone de manifiesto que “*En mi escrito de alegación no mostré disconformidad con la valoración de méritos que me hicieron sino con la valoración de méritos de otros aspirantes que, en virtud de ésta, han obtenido plaza, concretamente la realizada en los apartados “Titulaciones Académicas” y “Antigüedad”, apoyando las mismas en la comparación de méritos que idénticos aspirantes obtuvieron en las Convocatorias previas a la que nos ocupa ahora, concretamente la más reciente en Sevilla capital, [...]y en la Convocatoria en este mismo Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que llevó a cabo en el año 2018 [...]*

*El Presidente del Tribunal Calificador ha contestado el escrito [...] confirmando mi valoración y procediendo, si bien no se acredita, a revisar la documentación aportada por el resto de aspirantes en el proceso, en virtud de las alegaciones efectuadas”.*

**Cuarto.-** En el recurso de alzada, D. XXXX vuelve a hacer referencia a los dos procesos anteriormente mencionados “[...] invoco el análisis comparativo de baremo de méritos sustancialmente idénticos, si bien aplicados en distintas fechas, si bien con una proximidad al actual. Y lo hago porque diversos aspirantes que han resultado ahora seleccionados en la presente convocatoria, han sido candidatos como yo, en estas otras.

[...]

*Si el tiempo entre Convocatorias comparadas es el mismo para mí que para el resto de aspirantes que se han presentado en éstas concretamente, se evidencia que la variación en la puntuación de la antigüedad ha debido ser proporcional para todos ellos de igual forma que para mí. [...] Sin embargo, compruebo que este es el caso de varios de los aspirantes que han quedado entre los seis primeros de la presente Convocatoria y que, igualmente, fueron aspirantes en la Convocatoria indicada del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el año 2019 [...]*

*Y “En cuanto al mérito Titulaciones académicas, que dado el lapso de tiempo que media entre unas Convocatorias y otras, no supera los tres años, no transcurre suficiente tiempo para obtener, sino se tenían, Licenciatura y equivalente, que no son menos de 5 años lectivos, o Diplomatura o equivalente que no son menos de 3 años lectivos.”*

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que debe revocarse y dejar sin efecto la resolución recurrida, y previa suspensión con carácter urgente del proceso selectivo informamos en base a los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Es necesario recordar que es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en las sentencias del Tribunal Supremo 1418/2016, de 15 de junio; 1456/2015, de 13 de febrero; 1949/2006, de 31 de marzo de 2006 y la de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Conviene recordar que tiene declarado el Tribunal Supremo, ya desde la antigua Sentencia de 14 septiembre 1988 con constante reiteración ulterior, que las bases de la oposición son la llamada «ley de oposición o concurso», de manera que vinculan a la Administración, pero también a los que participan en dichas pruebas selectivas. Prueba de esta reiteración son las Sentencias de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencias de 8 de marzo de 2006 y 29 Abril de 2011.

La Audiencia Nacional recuerda también el criterio jurisprudencial uniforme del Alto Tribunal, de que las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, de tal manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley.

El Tribunal calificador se ha ceñido a la aplicación de las Bases de la convocatoria en virtud de los méritos presentados por las personas candidatas. Su aplicación ha sido homogénea y con los mismos criterios para todos los candidatos por igual.

**Segundo.-** Por otro lado también es necesario constatar la independencia en su actuar por parte del Tribunal calificador. Lo que solicita el recurrente de esta Administración Pública es una extralimitación competencial y territorial de la que no goza, al ser comparada con el desarrollo de otros procesos selectivos de otras Administraciones Públicas, que además distan en el tiempo y esta Administración desconoce lo aportado por cada uno de los aspirantes.

No obstante respecto a procesos selectivos previos correspondientes a esta Administración Pública, se ha procedido a realizar una revisión de la documentación de los candidatos citados en el Recurso de Alzada de D. XXXX, presentada para el proceso selectivo anterior, detectándose un error de transcripción a la hora de recoger la puntuación obtenida en el apartado Antigüedad, en el caso de D. XXXX. Resaltar que en ningún caso afecta a la posición que presentó en las listas, no perjudicando por tanto tampoco al resto de las personas aspirantes que se referían al anterior proceso selectivo.

De lo expuesto se concluye que la puntuación obtenida por el candidato puesto en entredicho en 2017 era de 2,4 puntos, aunque por error en la publicación aparecieran 2,2 puntos.

Por otro lado, el tiempo transcurrido desde ambos procesos que han tenido lugar en esta Administración Pública a los efectos del cómputo de méritos en antigüedad, transcurre entre el período comprendido entre el 19/10/2017 y el 07/08/2020 lo que suponen 2 años 9 meses y 16 días, que traducidos a la puntuación según determinación de las Bases corresponde una diferencia de:  $3 \times 0,2 = 0,6$  puntos.

A tenor de lo expresado, la puntuación de D. XXXX por antigüedad, es de 3 puntos, si bien se ha apreciado error material de transcripción inducido muy posiblemente por el hecho de existir dos candidatos con los mismos apellidos, por lo que se asignó 3,2 puntos, cuestión que no incide en el listado de aspirantes definitivos y sus respectivos nombramientos, puesto que el orden de prelación teniendo en cuenta este error permanece invariable.

En cuanto al otro candidato, al que se hace referencia, D. José Antonio Santana Garrido, se ha vuelto a revisar la documentación aportada para el presente proceso selectivo, verificando que la puntuación asignada es la que le corresponde en virtud de la valoración asignada por las Bases de la Convocatoria y es la que sigue:

Policía Local en Cuerpos de la Policía local de Andalucía: 13 años, 0 meses y 11 días  $13 \times 0,2 = 2,6$  puntos. Además, por los servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguridad del Estado tiene 7 años, 10 meses y 7 días, por lo tanto  $8 \times 0,1 = 0,8$  puntos. Todo ello da un total de 3,4 puntos en el apartado Antigüedad.

**Tercero.-** En relación al mérito “Titulaciones Académicas”, las Bases del procedimiento establecen:

- *Doctor: 2,00 puntos.*
- *Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.*
- *Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.*
- *Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.*

[...]

*A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.*

Volvemos a constatar la independencia en su actuar por parte del Tribunal calificador. Reiteramos que lo que solicita el recurrente de esta Administración Pública es una extralimitación competencial y territorial de la que no goza, al ser comparada con el desarrollo de otros procesos selectivos de otras Administraciones Públicas, que además distan en el tiempo y esta Administración desconoce lo aportado por cada uno de los aspirantes.

D. Jorge Manuel Cabeza Cárcel, afirma en su escrito que *“En cuanto al mérito Titulaciones académicas, que dado el lapso de tiempo que media entre unas Convocatorias y otras, no supera los tres años, no transcurre suficiente tiempo para obtener, sino se tenían, Licenciatura y equivalente, que no son menos de 5 años lectivos, o Diplomatura o equivalente que no son menos de 3 años lectivos.”*,

Ante esto debemos señalar que en virtud de lo previsto por el apartado 2 de la Disp. Adic. 1ª del RD 1393/2007 relativa a la *“Implantación de las nuevas enseñanzas”* *“En el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico”*. Por tanto, habrá que reconocer que desde el inicio del curso académico 2010-2011, se puede considerar implantado en la Universidad española el nuevo sistema universitario oficial, puesto que ya no es posible ofertar títulos del anterior sistema.

Desde esa fecha se produjo la extinción de los antiguos planes de estudios universitarios, Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas (de tres y cinco años) para implantar las nuevas titulaciones adaptadas al llamado “Plan Bolonia”, Grados de cuatro años y Másteres de un año.

Las personas con titulaciones pre-Bolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) pueden solicitar la

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

homologación de su título donde se informa el nivel académico que le correspondería dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), así como en el Marco Europeo de Cualificaciones (siglas en inglés: EQF).

Para determinar la correspondencia al MECES de los antiguos títulos, se aprueba el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

En los casos a los que hace referencia, D. J. A. S. G. aporta acreditaciones oficiales de las titulaciones baremadas, proporcionando como requisito de acceso al proceso selectivo el título de Técnico Auxiliar. Como méritos acreditados proporciona:

- Grado 1,5 puntos
- Experto Universitario con equivalencia a Diplomatura Universitaria a efectos de acceso a las enseñanzas universitarias de Grado. Según las bases de la convocatoria *“Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada”*, por tanto, al ser este título de Experto Universitario equivalente a Diplomatura la vía de acceso del candidato a Grado ya puntuado, no se le ha tenido en cuenta. 0 puntos.
- Acceso a la Universidad 0,5. Se le puntúa al no ser considerado vía de acceso a una titulación superior ya valorada.

Por tanto la puntuación total es de 2 puntos.

El otro candidato mencionado, D. P. Q. C. T. aporta acreditaciones oficiales de las titulaciones baremadas, proporcionando como requisito de acceso al proceso selectivo el título de Bachiller. Como méritos acreditados proporciona:

- Licenciatura (Nivel 3 MECES) (BOE nº 192 de 12 de agosto de 2015) 1,5 puntos.
- Master Universitario (Nivel 3 MECES) (BOE nº 305 de 16 diciembre de 2010). La posesión del nivel de Máster (nivel 3 MECES), de acuerdo con el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, queda acreditada como equivalente a Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. 1,5 puntos.

La puntuación total del candidato son 3 puntos en este apartado.

Con todo lo anteriormente expuesto, durante el tiempo transcurrido entre los dos procesos selectivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas señalados por D. Jorge Manuel Cabeza Cárcel, no se puede atribuir a dicho plazo de tiempo la imposibilidad de

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentar titulaciones académicas admitidas para el procedimiento, bien como titulaciones equivalentes bien como titulaciones homologadas. Las titulaciones valoradas se han acreditado de forma oficial por los candidatos y se le ha asignado una puntuación acorde con las Bases de la Convocatoria.

Todos los candidatos del proceso selectivo han sido valorados acorde a la puntuación regulada en las Bases de la Convocatoria con aplicación homogénea. No entendemos justificada la suspensión del proceso selectivo ni la anulación de la resolución de nombramiento.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado y no procede la revocación de la resolución ni la suspensión del proceso selectivo, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la desestimación de la reclamación presentada por D. XXXXy que no procede la revocación de la resolución ni la suspensión del proceso selectivo, salvo mejor criterio en derecho.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el acuerdo al interesado, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter temporal mediante el Régimen de Comisión de Servicios nueve puestos de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en base a las siguientes argumentaciones:

### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 30 de diciembre de 2013 con las consiguientes y posteriores adaptaciones realizadas en sesiones aprobadas por ese mismo órgano, siendo la última publicada la del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 278 de 30 de noviembre de 2020 aprobada el 20 de noviembre de 2020 con efectos 1 de enero de 2021, se hace necesaria por la urgente necesidad del Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, según se ha trasladado a este Departamento de Relaciones Humanas, la cobertura de nueve puestos de Policía Local.

El sistema de provisión ajustado a derecho con carácter excepcional y provisional es el de Comisión de Servicios, ya que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

voluntario, con un empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo. Con su correspondiente inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente, para su provisión definitiva mediante el sistema de provisión acorde con la legalidad vigente.

**SEGUNDO.-** Las vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019 en aprobación inicial, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 301 de 30 de diciembre de 2020, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

**TERCERO.-** Se ha estimado oportuno que los puestos vacantes, sean cubiertos mediante el Régimen de Comisión de Servicios mediante un sistema de selección que se materializa en las Bases de Convocatoria objeto de este informe, donde se especifican las características y requisitos.

Las Bases de la Convocatoria han sido trabajadas conjuntamente con los representantes sindicales legitimados de este Excmo. Ayuntamiento, se acompaña acta de 19 de febrero de 2021.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del **artículo 149.1.18.ª de la Constitución**. La Normativa básica de la función pública y la de régimen local no contienen ninguna referencia a las comisiones de servicios. Acudimos por tanto al **artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que regula con carácter supletorio esta cuestión.

**SEGUNDO.-** Que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al mencionado artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una **potestad discrecional** de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. No obstante se ha estimado oportuno proceder a la selección mediante las Bases de convocatoria que se presentan en aras de ofrecer igualdad de oportunidades a los empleados públicos que cumpliendo los requisitos estimen acceder y en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad con su oportuna publicidad.

**CUARTO.-** La **duración** prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más, y en tanto no se cubra con la plaza con carácter definitivo en virtud del pertinente proceso selectivo, situaciones que se regulan en las Bases de la convocatoria.

Estamos ante una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

**QUINTO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto se estima a bien proveer los nueve puestos vacantes de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, por los empleados públicos que estimen acceder al procedimiento selectivo en virtud de las Bases de convocatoria objeto de este informe, con su debida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, salvo mejor criterio.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria que se adjunta para la provisión en régimen de Comisión de servicios, de nueve puestos vacantes de Policía Local, con carácter temporal y excepcional durante un año prorrogable por otro más, o hasta que se provean definitivamente mediante el proceso legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas tal como se regula en las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de FEBRERO 2021 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 37.256,92 euros  
Personal Laboral Fijo por un total de 12.113,48 euros  
Personal Laboral Indefinido por un total de 30.345,79 euros  
Personal Eventual por un total de 247 euros

TOTAL: 79.963,19 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DE OFICIAL ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL DEL ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 22 febrero de 2021, en Registro General, instancia por parte de D. XXXX, con NIF número XXXX, solicitando una Excedencia voluntaria por motivos particulares para cubrir vacante de Bombero-Conductor, como funcionario interino, tras superar el proceso selectivo mediante sistema de concurso-oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y formar parte de la Bolsa de Trabajo al amparo de la Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 1279/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 23 de febrero de 2021 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.-** D. XXXX forma parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas como personal laboral indefinido, Grupo II con la categoría de Oficial 1<sup>a</sup> en el Servicio de Electricidad, desde el 1 de enero de 2015.

**Segundo.-** El solicitante participó en el procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura de 14 plazas de personal funcionario de carrera Bombero/a-Conductor/a, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Número 231, de 4 de octubre de 2018, el cual supera sin plaza, por lo que pasó a integrar la Bolsa de Trabajo de Bomberos regulada en las propias Bases de la convocatoria.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Tercero.-** Mediante Resolución de Alcaldía N° 1279/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprueba la constitución de la Bolsa de Trabajo de Bomberos, en la que respetando el orden de prelación y llamamiento establecido en sus Bases, D. XXXX resulta el n° 5 y es propuesto para su nombramiento como Bombero-Conductor, en régimen de interinidad, por necesidades de cobertura de vacantes temporales ocasionadas en el S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante anuncio a fecha de 1 de diciembre de 2020.

D. XXXX acepta la oferta mediante instancia general el 19/11/2020, quedando pendiente de realizar el Curso de ingreso establecido en el proceso selectivo, como requisito previo a su nombramiento.

**Cuarto.-** A fecha de 19 de febrero de 2021, se certifica la superación con la calificación de APTO del Curso de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para Bomberos de nuevo ingreso por parte de D. XXXX, solicitando por tanto, con posterioridad, excedencia voluntaria para el puesto de Oficial 1ª Electricista, Grupo II, con el objeto de tomar posesión como funcionario interino en el puesto de Bombero-Conductor, que se encuadra en el grupo de clasificación C1.

**Quinto.-** La necesidad de cobertura de vacante temporal se manifiesta mediante informe emitido por la Jefatura del S.E.I.S del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 22 de febrero de 2021, que se adjunta.

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que el régimen de las relaciones del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

El artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), dispone que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que el trabajador laboral pase a la situación de excedencia voluntaria, debemos remitirnos al artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), que prevé que el trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. Y añade en su número 5 que *«el trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa»*.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De la misma manera, queda recogido en el artículo 28 del propio Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, lo siguiente:

“ (...)

- a) *Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia del/la trabajador/a, siempre que sea fijo de plantilla o indefinido y tenga más de un año de antigüedad en el Ayuntamiento. Podrán solicitarla por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a trabajador/a hasta que hay transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.*

*La petición de excedencia será resuelta por la Corporación, como máximo, en un plazo no superior a un mes.*

*Las empleadas o empleados públicos tendrán derecho a incorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo o similar, siempre y cuando preavise su incorporación con una antelación mínima de quince días a la fecha de terminación de dicha situación.*

*Una vez concedido el período de excedencia, éste sólo podrá ser objeto de variaciones, tanto en aumento como en disminución, una vez cumplido 1/3 del período concedido.*

(...)

- d) *El/la trabajador/a excedente que no hubiera ejercitado su derecho a la reincorporación en el plazo concedido conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento. “*

**SEGUNDA.-** Debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bombero-Conductor (BOP nº 231, de 4 de octubre de 2018) que establece que “*el régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.*”

**TERCERA.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 (prorrogado).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a los fundamentos expuestos entendemos que procede conceder la excedencia voluntaria por interés particular a D. XXXX a partir del momento en el que proceda la ocupación del puesto vacante en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por un período máximo a partir de los efectos determinados en la toma de posesión hasta la cobertura de la plaza con carácter definitivo derivada de otro proceso selectivo de Bombero-Conductor, o por los motivos de cese que correspondan, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver..”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por parte de D. Manuel Fabián Quirós en el puesto de Oficial 1ª Electricista del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como personal laboral indefinido, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde su toma de posesión en el puesto de Bombero-Conductor, en régimen de interinidad, en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y hasta se mantenga tal situación en servicio activo y hasta tanto no se provea con carácter definitivo la plaza en virtud del correspondiente proceso selectivo o se produzca cese.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA EMPLEADO MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el trabajador D. XXXX, funcionario de Carrera, adscrito al Servicio de Policía, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 28 f) del actual Acuerdo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 21 días hábiles.

Así mismo, conforme a la jornada de trabajo a turnos, que tiene establecido el solicitante, el periodo a disfrutar va desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 09 de agosto de 2021, ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

**PRIMERO.-** Conceder la acumulación de lactancia al funcionario D. XXXX a partir del 20 de febrero de 2021 hasta el 09 de agosto de 2021, en virtud del artículo 28.f) del actual

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la autorización al interesado y a Jefatura de Policía, donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

| Nº | CATEGORIA                 | JORNAD<br>A | DURACIÓN | SERVICIO   |
|----|---------------------------|-------------|----------|------------|
| 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | TC          | 6 MESES  | DEPORTES   |
| 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | TC          | 3 MESES  | SECRETARÍA |

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- AYUDA POR JUBILACIÓN EMPLEADO MUNICIPAL. SOLICITUD 28-01-2021.**

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. FRANCISCO LOZANO LOZANO, trabajador adscrito a la RPT municipal en situación de jubilación parcial, y mediante el que comunica su jubilación definitiva con fecha 28/01/2021 al cumplir la edad de 65 años, a la vez que solicita la Ayuda por Jubilación establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que el/la citado/a trabajador/a prestó sus servicios como Oficial Conductor, con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento desde el 11/05/1983.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el/la solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se significa que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 12352,60 €brutos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **14.- AYUDA POR JUBILACIÓN EMPLEADA MUNICIPAL. SOLICITUD 10-02-2021.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora adscrita a la RPT municipal con la categoría de Operaria de Limpieza (Grupo nivel II) con destino en el Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, y mediante el que solicita su prestación de jubilación al haber accedido a la prestación de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que la citada trabajadora prestó sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida acumulada al efecto del percibo del correspondiente complemento de más de 38 años.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el/la solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 9713,95 €brutos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- ASISTENCIA AL CURSO “EL CÓMIC Y SU VALOR COMO INSTRUMENTO PARA ACERCAR LA LITERATURA A LOS JÓVENES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la trabajadora municipal adscrita a la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo D<sup>a</sup>. Almudena Trujillo Arroyo para el abono de los gastos de matriculación en el curso “El comic y su valor como instrumento para acercar la literatura a los jóvenes, organizado por el Campus Europeo de Formación Permanente (reconocido por la Universidad Miguel de Cervantes), y que se ha celebrado telemáticamente del 24 de noviembre al 21 de diciembre de 2020. Dicho importe asciende a 160’00 €

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local el abono de los gastos de inscripción solicitados, y su cargo en la partida presupuestaria 9200 / 16210 (Programa de Formación Municipal) correspondiente al año 2021. Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación donde se aprueba dicho gasto, así como el informe de idoneidad del superior jerárquico y solicitud de la persona interesada.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- ASISTENCIA AL CURSO “VIII CURSO DE NUEVAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE SECRETARÍA. LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL REAL DECRETO 128 /2018”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte del Secretario General de este Ayuntamiento, D. Oscar Grau Lobato para el abono de los gastos de matriculación en el curso “VIII Curso de nuevas competencias en materia de secretaría. La aplicación práctica del real decreto 128 /2018”, organizado por COSITAL, y que se va a celebrar telemáticamente del 16 de marzo al 31 de mayo de 2021. Dicho importe asciende a 300’00 €

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local el abono de los gastos de inscripción solicitados, y su cargo en la partida presupuestaria 9200 / 16210 (Programa de Formación Municipal) correspondiente al año 2021. Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación donde se aprueba dicho gasto, así como solicitud de la persona interesada.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

| NÚMERO DE DECRETO     | FECHA DE APROBACIÓN   | Nº CONTRATOS MENORES | IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------|
| DECRETO CMEN/2021/031 | 18 de Febrero de 2021 | 11                   | 14.766,02                    |
| DECRETO CMEN/2021/032 | 19 de Febrero de 2021 | 22                   | 57.135,55                    |
| DECRETO CMEN/2021/033 | 22 de Febrero de 2021 | 4                    | 11.471,60                    |
| DECRETO CMEN/2021/034 | 23 de Febrero de 2021 | 19                   | 32.348,53                    |
| DECRETO CMEN/2021/035 | 24 de Febrero de 2021 | 7                    | 26.140,51                    |
|                       | TOTAL                 | 63                   | 141.862,21                   |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. 13/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar las obras necesarias para la ejecución de la segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. José María Boza Mejías, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, cinco millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta y un céntimos (5.167.851,51 €), más el IVA correspondiente por valor de quinientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con quince céntimos (516.785,15 €), lo que supone un total de cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (5.684.636,66 €).

Respecto a la obra a adjudicar el AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS tiene la consideración de empresario sujeto pasivo del IVA, por lo que resulta de aplicación la regla de inversión del sujeto pasivo prevista en el apartado f) del artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992 de Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 68205 Construcción Viviendas Quintillo.

**QUINTO.-** Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2021, aprobando la autorización y disposición del presente gasto de carácter plurianual, atendiendo al planning de obras que se incluye en el Proyecto Técnico, y que prevé por anualidad los siguientes importes:

| <u>Año</u>       | <u>Importe (IVA Excluido)</u> |
|------------------|-------------------------------|
| 2021 ( 6 meses ) | 1.130.533,88 euros            |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| 2022 ( 12 meses ) | 3.484.514,16 euros        |
| 2023 ( 2 meses )  | 552.803,48 euros          |
| <b>Total</b>      | <b>5.167.851,51 euros</b> |

**SEXTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José María Boza Mejías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto la mejora urbana de la calle Miguel de Unamuno de esta localidad entre Avda. de Andalucía y la calle Cristo de la Vera Cruz, resolviendo los encuentros con estas calles así como las confluencias con las calles Benavente, calle Ave María y calle Anita Peraza.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Ismael Muñoz Rivera, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora Urbana en calle Miguel de Unamuno”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos noventa y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (392.561,98 €), más el IVA correspondiente por ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (82.438,02 €), lo que supone un total de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. 49/2020/CON. PROPUESTA DECLARACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020 (punto 15), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (51.487,60 €), más el IVA correspondiente de diez mil ochocientos doce euros con cuarenta céntimos (10.812,40 €), totalizando la cantidad de sesenta y dos mil trescientos euros (62.300,00 €).

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 22 de noviembre de 2020, y en el DOUE de fecha 25 de noviembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de diciembre de 2020.

Con fecha 11 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

| Nº | EMPRESA | DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA |
|----|---------|------------------------------|
|----|---------|------------------------------|



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

|   |                                |                                     |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | MUPE DESARROLLO, S.L.          | - DEUC<br>- Declaración Responsable |
| 2 | VARGAS ROMERA, S.L.            | - DEUC<br>- Declaración Responsable |
| 3 | LOAR UNIÓN, S.L.               | - DEUC<br>- Declaración Responsable |
| 4 | ISABEL VALLE MALLORGA 05, S.L. | - DEUC<br>- Declaración Responsable |

La Mesa, acordó admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, así como requerir a las empresas “Loar Unión, S.L.” y “Isabel Valle Mayorga 05, S.L.”, teniendo en cuenta las coincidencias observadas en sus ofertas, para que procedan a aclarar si pertenecen al mismo Grupo de Empresas, en virtud de lo establecido en los arts. 139.3 y 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con fecha 1 de febrero de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a admitir la documentación presentada por las empresas “Loar Unión, S.L.” e “Isabel Valle Mayorga 05, S.L.”, respecto a la aclaración solicitada para determinar su pertenencia al mismo Grupo Empresarial, considerando la Mesa debidamente justificado tal aspecto, entendiéndose que no existe pertenencia al mismo Grupo de Empresas, ni existe una unidad de negocio.

A continuación, en sesión pública, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor), presentado por las empresas licitadoras, acordando la Mesa dar traslado de los mismos a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración y emisión del informe técnico correspondiente.

Con fecha 17 de febrero de 2021, por la Mesa de Contratación se acuerda aprobar el informe técnico emitido por la Técnico Responsable del Servicio, y en base al mismo se acordó excluir a todas las empresas licitadoras por los motivos indicados, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto del procedimiento de licitación del “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no cumplir ninguna de las empresas licitadoras los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de licitación del “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no cumplir ninguna de las empresas licitadoras los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, de conformidad con el informe técnico aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 17 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. 79/2019/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OCTAVA “OBRAS DE 2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado la certificación nº 8 de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 8.819,00 € más 1.851,99 € de IVA, quedando por certificar del presupuesto adjudicado 310.002.39 € (I.V.A incluido).

A la certificación se adjunta factura nº 10 de fecha 18-02-2021, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA de las obras de referencia presentada por el contratista por importe total de 10.670,99 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. 80/2019/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIONES 7ª Y 8ª ORDINARIA ÚLTIMA “OBRAS DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha del pasado 16 de febrero se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado las siguientes certificaciones, que expide el Director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez:

- CERTIFICACIÓN 7ª, correspondiente al mes de diciembre 2020, con importe 0,00 €(cero).
- CERTIFICACIÓN 8ª ordinaria última, por importe de 190.454,75 € más 39.995,50 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 2.181.142,44 € (IVA incluido); teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada.

A la certificación se adjunta factura nº 9 de fecha 18-02-2021, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación 7ª ordinaria por importe cero y la 8ª y última presentada por el contratista, por importe total 230.450,25 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación municipales.

**TERCERO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. 38/2020/CON. APROBACIÓN 3ª CERTIFICACIÓN ORDINARIA Y ÚLTIMA DE “OBRAS MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA CASA DEL ARTE”. 1ª FASE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 19 de febrero de 2021 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Por la empresa MOVICONTEX, S.L –CIF: B11300282- se ha presentado la última certificación, expedida por el director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo, por importe de 49.053,87 € más 10.301,31 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 180.737,30 €(IVA incluido); teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada.

A la certificación se adjunta factura nº 84 de fecha 22-02-2021, por el mismo concepto y misma cuantía.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación ÚLTIMA de las obras de referencia presentada por el contratista, por importe total 59.355,18 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, a la Intervención, Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 80/2019/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 del RLCAP Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RLCAP; firmándose con fecha 18 de febrero de 2021 sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano, la Dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto, y D. Antonio Aparicio Zoyo, arquitecto técnico; y por D. Rafael Abando Domínguez, en representación de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U CIF: B21115225.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor Acctal. D. Francisco Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. 38/2020/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA CASA DEL ARTE”. 1ª FASE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 19 de febrero del actual se formalizó acta de recepción de las obras de referencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 del RLCAP, el acta se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Rodero,

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal Delegado de Proyectos y Obras, el Director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo, arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras; y D. Manuel González López en representación de la empresa adjudicataria MOVICONTEX, S.L CIF: B11300282 .

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor Acctal. D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. DBM 2020/041. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente por importe de 172,67€ correspondiente a un abono parcial indemnización total pendiente por importe de 517,96€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI: XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 367/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/07/2020, en la C/ Residencial Géminis a la altura del número 10 de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico y papelera de hierro fundido.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. DBM 2020/031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 800,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2867/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/06/2020, en la C/ Almirante Bonifaz, 131 de esta ciudad, se han producido daños a puerta de acceso al CEIP San Fernando.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN REFERENCIA VM 4432KMF.** Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 34.018,34€ que ofrece la compañía CASER SEGUROS por los daños y perjuicios causados a nuestro vehículo 4432KMF, por accidente ocurrido el 25 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la planta de vaciado de RSU Montemarta, en Alcalá de Guadaira, Sevilla.

La valoración de los daños se ha realizado conforme al presupuesto y factura derivados de las reparaciones necesarias y efectuadas para que se pudiese restablecer el servicio del vehículo siniestrado. La factura fue abonada por este Ayuntamiento en el momento de la reparación en base a la licitación con número de Expte 20/2020/CON, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de abril de 2020.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de CASER SEGUROS, con CIF: A-28013050 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Burgos, 109, C.P. 28050, Madrid.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 16 AL 22 DE FEBRERO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 16 al 22 de febrero de 2021.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000018/2021-LA.- ESTACIÓN DE SERVICIO EN CT ISLA MENOR, CS-3-B

EXPTE. 000019/2021-LA – UTILIZACIÓN SIN USO DEFINIDO EN C/ SIENA LOCAL 7

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000040/2021- CPA.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CLINICA ESTÉTICA, EN PL CONSTITUCIÓN, 7 LOCAL

EXPTE. 000041/2021-CPA.- PELUQUERÍA, EN AV DE ESPAÑA, 115 LOCAL 1

EXPTE. 000042/2021-CPA – CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 29

EXPTE. 000043/2021-CPA – ALMACÉN DE CAROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, NAVE A 2

EXPTE. 000044/2021-CPA – PELUQUERÍA DE SEÑORA Y CABALLEROS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA EN C/ SANTA CRUZ, 7

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000013/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN CL REVERTE, 26

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000112/2021-LO.- REFORMA DE BAÑO Y SOLERÍA EXTERIOR, EN CL GENCIANA, 91

EXPTE. 000113/2021-LO.- PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA (VESTUARIOS, BAÑOS, PINTAR PUERTAS...), EN CL DENARIO, 7 PARC. 5

EXPTE. 000114/2021-LO.- OBRAS PARA MONTAR PLACAS FOTOVOLTAICAS (ESTRUCTURA PANELES), EN AV LOS PINOS, 17

EXPTE. 0000115/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ TRÉBOL, 2

EXPTE. 000117/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ TUYA, 42

EXPTE. 000118/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ESPLIEGO, 7

EXPTE. 000119/2021-LO.- SUSTITUCIÓN DE ESCAPARATES SIN ALTERAR HUECOS DE FACHADA, SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DE TARIMA FLOTANTE, SUSTITUCIÓN DE DOS PUERTAS DE PASO INTERIORES. EN CL LMESINA, LOCAL 13

EXPTE. 000120/2021-LO.- REFORMA DE BAÑO Y COCINA, EN AV LOS PIRRALOS, 76

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000122/2021-LO.- REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, EN CL SANTA ELVIRA, 4 ESQ CL BRASIL

EXPTE. 000123/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ RAMIRO DE MAEZTU, 11

EXPTE. 000124/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA, EN CL MARTÍN ALONSO PINZÓN, 68

EXPTE. 000125/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL ANÍS, 20

EXPTE. 000126/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL GRÁNDOLA, 7

EXPTE. 000127/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 2

EXPTE. 000128/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO DE 5,18 KWP, EN CL CERRO DEL MONTE, 23

EXPTE. 000129/2021-LO.- SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO INTERIOR DE ALICATADO Y PAVIMENTO EN COCINA Y BAÑO, EN CL CICERON, 7 BL 3 ESC. 03 4º A

EXPTE. 000130/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CREMONA, 10

EXPTE. 000131/2021-LO.- REFORMA BAÑO, EN CL ARNICA, 7

EXPTE. 000132/2021-LO.- ADECUACIÓN INTERIOR DE BAÑO EN PLANTA ALTA PARA FACILITAR MOVILIDAD, EN CL DEL ATALAJE, 35 C

EXPTE. 000133/2021-LO.- ARREGLO DE BAÑO Y COCINA. ALICADO DE LOS MISMOS. CAMBIAR PREMARCOS. QUITAR ROPEROS, CAMBIAR SOLERÍA DE VIVIENDA. EN CL SAN SEBASTIAN, 36

EXPTE. 000135/2021-LO.- INSTALAR ESCALERA DE GATO PARA EL ACCESO A CUBIERTA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN; CUBRIR LUCERNARIOS CON CHAPA METÁLICA; INSTALAR BARANDILLA PERIMETRAL. EN CL VIA FLAVIA, 14

EXPTE. 000137/2021.- EJECUCIÓN DE OBRAS PARA: SUSTITUIR SOLERÍA, FALSO TECHO Y CARPINTERÍAS EXTERIORES (SIN MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES DE HUECOS). EN CL ISAAC PERAL, 97 - 99 ESQ. C/ VELÁZQUEZ .

EXPTE. 000138/2021-LO.- INSTALACION DE MODULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INSTALACION DE INVERSOR DE INTERIOR Y CONEXIONADO ELECTRICO DE TODOS LOS ELEMENTOS. EN CL ORDESA, 15

EXPTE. 000139/2021-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL ATAHUALPA, 58

EXPTE. 000140/2021-LO – CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ MALVAVISCO, 23

EXPTE. 000141/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ BASTIA 45

EXPTE. 000142/2021-LO – ADECUACIÓN DE FACHADA, PUERTA PEATONAL Y PUERTA DE COCHERA EN C/ LAS PASTORAS, 8

EXPTE. 000143/2021-LO – DEMOLICION Y NUEVA EJECUCION SOLERIA Y ESTRUCTURA PREFABRICADA TECHADO APARCAMIENTO. SOLERIA HORMIGON PORCHE TRASERO Y ESTRUCTURA PREFABRICADA EN C/VALERIANA, 5

EXPTE. 000144/2021-LO - DEMOLICIÓN PARTE COCINA, COLOCACIÓN SUELO, REPARACIÓN FACHADA Y PINTURA EN C/ FERNANDO VILLALÓN, 33

### LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000116/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN EDIFICIO, SITUADO EN AV DE LA LIBERTAD, 6 AO-30 MANZANAS A Y B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000121/2021-LO.- ESCUELA INFANTIL EN EDIFICIO DE UNA PLANTA, EN MANUEL RIOS MORENO, URB-UA-5, SEN-1

EXPTE. 000134/2021-LO.- INSTALACIÓN DE EQUIPO FOTOVOLTAICO, EN CL GENCIANA, 30

EXPTE. 000135/2021-LO.- LEGALIZACIÓN DE PÉRGONA-TOLDO INSTALADA EN TERRAZA PRIVADA, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 11 BAJO A

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000009/2021-LP.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN CL. VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN 12

EXPTE. 000010/2021-LP.- INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN, EN CL. CIERRA NEVADA, 14

EXPTE. 000011/2021-LP – SOLICITUD DE SEGREGACIÓN EN DS POLÍGONO RÚSTICO, PARCELA 258

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**30.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 16 AL 22 DE FEBRERO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 16 al 22 de febrero de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE.000030/2020-LP.- INNECESARIEDAD DE PARCELACIÓN EN CL MANZANILLA, 69

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000114/2019-LA.- EDIFICIO COMERCIAL PARA SUPERMERCADO, APARCAMIENTO Y OFICINAS ANEXOS A LA ACTIVIDAD. EN RD ADOLFO SUAREZ, 51

EXPTE. 000095/2019-LA - MÓDULOS PREFABRICADOS EN CENTRO EDUCATIVO EN AVDA. RAMON Y CAJAL, S/N I.E.S. VIRGEN DE VALME

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000041/2020-LA – OBRAS DE AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA VALME EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM 13 SUBESTACION VALME

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**31.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L. (CIF: B-90209545)  
- IMPORTE: 29.346,57 € - OBRAS: EDIFICACIÓN DE 20 VIVIENDAS: 18 PAREADAS, 2 AISLADAS, SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE 3.929,90 M2 CORRESPONDIENDO 30,19 M2 CONSTRUIDOS A ZONAS COMUNES. URBANIZACIÓN Y PISCINA DE 130,08 M2 ÚTILES. - EMPLAZAMIENTO: SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UA 1 - EXPTE: 000072/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: SUPERMERCADOS CODI, S.L. (CIF B-41689407) - IMPORTE: 1.403,70 €- OBRAS: SUPERMERCADO CON SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE SALA DE VENTAS INFERIOR A 750 M2 - EMPLAZAMIENTO: SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS - EXPTE. 000006/2020-LA

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX  
N.I.F.: XXXX  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ XXXX  
Exp.: 84/2018-LO.  
Informe favorable de fecha 03-02-2021.

Solicitante: D. XXXX  
N.I.F.: XXXX,  
En nombre de CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO  
C.I.F.: A-11087285.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 1.500,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN Y C/ ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ

Exp.: 326/2019.

Informe favorable de fecha 18-02-2021.

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX

N.I.F.: XXXX

En nombre de PEDROSA RAMOS, S.L. – C.I.F.: B-41250721.

Importe: 591,60 €

Emplazamiento actuación: C/ XXXX (PARCELAS 43 Y 44)

Exp.: 589/2006-LO.

Informe favorable de fecha 18-02-2021.

Solicitante: D. XXXX

N.I.F.: XXXX

Importe: 470,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 865/2018

Informe favorable de fecha 22/02/2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones nominativas para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- África Arco Iris (G91427757). Subvención de 3.000 € para proyecto ‘Campaña de Vacunaciones en Costa de Marfil 2021’.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ONGD Andalucía a por un Mundo Nuevo (G91268243). Subvención de 5.200 € para Reforzamiento del Complejo Educativo-Sanitario y Escuela Rural de Bois-Tombé (Haití), mejoras y nuevas construcciones.
- Asociación de Amistad con el Pueblo Saharahui de Sevilla (G41571084). Subvención de 4.000 € para proyecto Mitigación Déficit Nutricionales de mujeres saharauis.
- ONG Crecer con Futuro (G91354258). Subvención de 9.000 € para el proyecto ‘Alimentación y Educación de los niños y niñas del Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay). Fase VIII. Reconstrucción y equipamiento de las instalaciones del centro ARAPYAHU’.
- EDUCACIONG (G91784140). Subvención de 9.000 € para el proyecto destinado al proyecto ‘Apoyo a la Educación en tiempos de COVID en Guatemala’.
- FAREM Chontales-UNAN Managua (Nicaragua) (RUC J0130000004422). Subvención de 17.000 € para el proyecto ‘Intervención para la mejora integral de pobreza y riesgos en Chontales (Nicaragua)’.
- Fundación Real Betis Balompié (G-91944843), Subvención de 3.000 € para el Proyecto: ‘Proyecto Real Betis Sumando en Educación para Guinea Ecuatorial. Fase II’.
- Hijas de la Caridad Svp “Hogar Marillac (R-1100329J). Subvención de 6.000 € para el Proyecto ‘Envío de contenedor a la Ciudad de Nacala (Mozambique) con Ayuda Humanitaria’.
- IBERMED-Asociación Médicos con Iberoamérica (G21244017). ). Subvención de 5.000 € para el Proyecto ‘Colaboración Sanitaria Especializada con el Hospital de la Obra Social del Hermano Pedro (Guatemala)’.
- ONG Nazarena para la Esperanza (G91340901). Subvención de 20.000 € para gastos de Proyectos de Cooperación y Desarrollo que desarrolla la ONG: Envío de contenedores con ayuda humanitaria a Perú, Comedores Sociales en Hualmay-Perú y en zona de San Cristóbal de Vera Paz-Guatemala y Adquisición de Alimentos.
- Proyectos Educativos EIPO Sdad. Coop. Andaluza (CIF: F90403148). Subvención de 2.000 € para el Proyecto: ‘Sonríe X África: Enviando sonrisas Senegal’.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49007 ‘Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo’. Para la transferencia de la subvención, deberán haber justificado previamente las subvenciones ya recibidas (en su caso) y fiscalizadas las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE DOS HERMANAS. FOMENTO DE USO DE LA LÍNEA 6.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 1 de enero de 2021, entró en funcionamiento el actual servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de nuestra localidad, iniciándose la ejecución de la licitación 50/2019/CON.

Desde esa fecha y hasta el próximo día 28 de febrero, la línea 6, línea de nueva creación que se ha configurado de manera que enlace la zona sur del municipio con la estación del metro de Olivar de Quintos, discurrendo en su trayecto por la plataforma reservada construida en la Avda. 4 de diciembre y la zona de expansión de Entrenúcleos (Parque Forestal Dehesa de Doña María, Avda. Adolfo Suarez, Bulevar y Avda. Manuel Clavero), ha estado prestando servicio a modo de prácticas para ajustar los sistemas que integran el nuevo trazado y la tecnología que permite dar prioridad de paso al autobús con el resto de usuarios de la vía urbana por la que discurre esta línea.

Desde el próximo día 1 de marzo y hasta el día 30 de abril, se va a establecer el uso de esta línea a modo de prueba para que pueda ser usada por los usuarios, y comprobar que todos los sistemas que configuran el servicio (app, SAE, frecuencia, etc.) funcionan correctamente, de manera que se vean las ventajas del uso de este tipo de transporte de pasajeros, tales como recorridos, horarios, frecuencias, paradas, conexiones y transbordos con otros medios de transporte, etc.

Por todo ello, y previo consenso realizado en el actual concesionario del servicio, La Veloz, S.A., se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar establecer un periodo de prueba para la línea 6 del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 1742/2020/CM. ANULACIÓN CONTRATO MENOR.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 14 de julio de 2020, mediante Decreto CMEN/2020/123, se procedió a la aprobación de contrato consistente en la Revisión del Trípode Quadrapod existente en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. El proveedor es D. XXXX (XXXX).

Una vez remitido el contrato aprobado al proveedor, por el mismo se hace constar una duplicidad del mismo servicio, por lo que es preciso anular el mencionado contrato.

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Anular el contrato menor 1742/2020/CM, por importe de 211,75 euros (IA incluido) aprobado por Decreto CMEN/2020/123.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. PAT 01/2021. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

El Teniente de Alcalde delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, presidente de la Mesa de Contratación de la licitación del asunto, conforme establece la cláusula DECIMOCUARTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que la regula, eleva a la Junta de Gobierno Local **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**ANTECEDENTES.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2021, se aprobó la convocatoria de licitación, en régimen de libre concurrencia, así como el PCAP que la regula, para la adjudicación del contrato de compraventa del cartón y papel procedente de la recogida selectiva realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La convocatoria de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público-Perfil de Contratante, con fecha 26 de enero de 2021.

Finalizado el 9 de febrero el plazo de 15 días naturales establecido por el PCAP para la presentación de proposiciones, con fecha 12 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de los “Sobre A. Documentación Administrativa”, al objeto de examinar el cumplimiento por los licitadores de los requisitos precisos para concurrir a la licitación, y demás particularidades previstas en la convocatoria. La Mesa resuelve admitir la documentación administrativa presentada por las **tres empresas licitadoras**, “S.SOLIS ANDALUCÍA S.L.” “BANALES I S.L.” y “SAICA NATUR, S.L.”, si bien se acuerda requerir a la empresa “SAICA NATUR, S.L.” para que, en el plazo de tres días hábiles, aporte “Certificado de Empresa Homologada como recuperador/reciclador de Ecoembalajes España, S.A., para el material papel/cartón procedente de recogida selectiva”, en vigor, por cuanto el aportado en la documentación administrativa tiene fecha de finalización de 15/01/2018, resultando por tanto insuficiente.

Debidamente cumplimentado el requerimiento por “SAICA NATUR, S.L.”, con fecha 18 de febrero de 2021, a las 9:15 horas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los “Sobres B. (Documentación ponderable a través de criterios automáticos)”, a fin de calcular la puntuación obtenida por las licitadoras, conforme a los dos criterios de valoración establecidos en el PCAP, 1º: “Distancia” que separa el almacén municipal con los almacenes

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de las licitadoras, y 2º: “Precio ofrecido” como mejora sobre el tipo de la licitación, ofrecido por las licitadoras como aportación complementaria. Se obtiene el siguiente orden de prelación de las licitadoras, conforme a la puntuación obtenida:

- 1º. Licitadora: **S. SOLIS ANDALUCÍA S.L.**: Por el criterio “Distancia”, 11,4 kms, obtiene 49,00 puntos; Por el criterio “Precio ofrecido”, 19,40 euros, obtiene 40,00 puntos. **Total puntos obtenidos: 89,00.**

- 2º. Licitadora: **SAICA NATUR, S.L.**: Por el criterio “Distancia”, 12,2 kms., obtiene 48,00 puntos; Por el criterio “Precio ofrecido”: 2,00 euros, obtiene 4,12 puntos. **Total puntos obtenidos: 52,12.**

- 3º. Licitadora: **BANALES I, S.L.**: Por el criterio “Distancia”, 11,4 kms., obtiene 49,00 puntos; Por el criterio “Precio ofrecido”, 1,01 euros, obtiene 2,08 puntos. **Total puntos obtenidos: 51,08.**

En consecuencia, La Mesa procede a adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir la documentación “Ponderable a través de criterios automáticos” entregada por las empresas licitadoras presentadas acorde a lo exigido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de la presente licitación a la empresa S.SOLIS ANDALUCÍA, S.L., por ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación.

VISTO cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta de Adjudicación de la “LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CARTÓN Y PAPEL PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. EXPEDIENTE PAT 01/2021” realizada por la Mesa de contratación, a la mercantil “S. SOLÍS ANDALUCÍA S.L.”, con CIF B-91772129.

**SEGUNDO.-** Requerir a la adjudicataria para que, en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la Cláusula DECIMOCUARTA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, presente la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos que no hubiese aportado al concurrir a la licitación; la cual, al no haberse producido gastos de licitación, será:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva establecida por el PCAP, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

**TERCERO.-** Complimentados en debida forma por la adjudicataria los trámites descritos en el punto anterior, se procederá a la ADJUDICACIÓN de la licitación.

**CUARTO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 09/2021/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021( punto 42), se aprobó el expediente para la “Adquisición de un camión para el Servicio de Alumbrado Público”, marca Renault D 10 LOW R4X2 240 EURO 6000, por importe de 115.700,00 € más el IVA correspondiente por valor de 24.297,00 € totalizando la cantidad de 139.997,00 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de febrero de 2019, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 17 de febrero de 2021.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Volvo Group España, S.A.U., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 16/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de reparaciones en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de reparaciones en talleres externos de los equipos carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un precio hora de trabajo de máximo 50,00 euros (IVA Excluido), y estimándose 1.158 horas de trabajo anuales.

El importe anual del contrato, para las horas anuales estimadas, asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900,00 €), más el IVA correspondiente de doce

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mil ciento cincuenta y nueve euros (12.159,00 €), totalizando la cantidad de setenta mil cincuenta y nueve euros (70.059,00 €).

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento setenta y tres mil setecientos euros (173.700,00 €), más el IVA correspondiente de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros (36.477,00 €), totalizando la cantidad de doscientos diez mil ciento setenta y siete euros (210.177,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta euros (318.450,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Narvárez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local **193 facturas** por un importe total de **1.018.859,00 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

| RELACIÓN | Nº FACTURAS | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|-------------|----------|---------|
|----------|-------------|----------|---------|

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

|         |     |  |            |
|---------|-----|--|------------|
| 9A/2021 | 4   | CONTRATOS MENORES 2020                           | 1.228,97   |
| 9B/2021 | 73  | CONTRATOS MENORES 2021                           | 122.113,89 |
| 9C/2021 | 2   | CONTRATOS MENORES 2021-<br>Multiaplicaciones IVA | 125,72     |
| 9D/2021 | 5   | SUPLIDOS 2021                                    | 677,80     |
| 9E/2021 | 1   | LICITACIÓN 2020                                  | 979,99     |
| 9F/2021 | 100 | LICITACIÓN 2021                                  | 461.189,18 |
| 9G/2021 | 2   | LICITACIÓN 2021- ABONOS                          | 428.532,00 |
| 9H/2021 | 6   | LICITACIÓN 2021– Multiaplicaciones IVA           | 4.011,45   |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio 2021, confeccionado conforme a lo previsto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ejercicio: 2021

Periodo de Cobranza: 1 de marzo de 2021 a 15 de junio de 2021.

Importe total del Padrón: 6.198.610,07euros

Número de recibos: 94.122 recibos

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- PADRÓN FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible de la tasa por Recogida de Basuras, correspondiente al Ejercicio 2021, confeccionado conforme a lo previsto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: tasa por Recogida de Basura

Ejercicio: 2021

Periodo de Cobranza: 1 de marzo de 2021 a 15 de junio de 2021.

Importe total del Padrón: 223.190,42 euros

Número de recibos: 587 recibos

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- PADRÓN FISCAL TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA, Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga, y descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al Ejercicio 2021, confeccionado conforme a lo previsto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga, y descarga de Mercancías de cualquier clase

Ejercicio: 2021

Periodo de Cobranza: 1 de marzo de 2021 a 15 de junio de 2021.

Importe total del Padrón: 497.979,84 euros

Número de recibos: 18.929 recibos

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN PARA EL AÑO 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que en cumplimiento del artículo 8.1 de la ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), y del artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en BOP nº 16 de 21 de enero de 2014, esta Delegación ha elaborado propuesta de plan estratégico de subvenciones en los términos que se detallan en la memoria adjunta.

La Delegación que represento, viene colaborando con otras Administraciones y entidades para diversos fines como el desarrollo socioeconómico, la formación, la mejora de la empleabilidad y de la cualificación profesional, el fomento del emprendimiento, de la competitividad empresarial, la innovación, o la economía del conocimiento, teniendo previsto, conforme a los presupuestos municipales para este ejercicio, la concesión por parte de este Ayuntamiento de subvenciones nominativas a la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), a la Asociación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico Tixe, a la Universidad Pablo de Olavide y a Acción Contra el Hambre.

Además de las anteriores, contempla premios para el desarrollo empresarial y fomento de la cultura emprendedora, aportación económica a la sociedad Parque de Investigación y Desarrollo “Dehesa de Valme”, así como otras ayudas englobadas en el Plan de apoyo a la empresa y al emprendimiento y en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial “PEAE” dentro del Plan Contigo financiado al 100 % por la Diputación de Sevilla. En el marco de este último programa, una vez aprobada por Diputación la solicitud de este Ayuntamiento, que ha sido remitida con fecha 10 de febrero de 2021, se contempla la concesión de ayudas al mantenimiento de la actividad tanto de empresarios autónomos como de Pymes locales mediante los incentivos económicos que se convoquen dentro de las líneas 7 y 9 del citado programa.

A la vista de todo ello, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2021 gestionadas por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, que se indica a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN PARA EL AÑO 2021

### A. JUSTIFICACIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el artículo 3 que “cada área municipal propondrá el establecimiento de subvenciones, concretando en una memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual”.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación viene desarrollando, entre otras, la acción de fomento en sentido amplio, por sí y en colaboración con otras Entidades y Administraciones, incluyendo tareas como la gestión eficaz y eficiente los recursos económicos y materiales del municipio para incrementar y potenciar el desarrollo y crecimiento socioeconómico, la sensibilización hacia la cultura empresarial y el emprendimiento, la formación y prácticas para la mejora de la cualificación y de la empleabilidad (en especial de las personas más vulnerables hacia el acceso al mercado de trabajo), la competitividad y la cooperación del tejido empresarial y del comercio local, la dinamización de sectores con potencial como el logístico o turístico, la difusión de la innovación a nivel general y empresarial, la gestión de espacios e infraestructuras industriales y de I+D cooperando con universidades y agentes del conocimiento para el establecimiento y mejora de un ecosistema del conocimiento a nivel local y en el marco de un desarrollo conjunto de impacto metropolitano.

Para ello, esta Delegación procura, por razones de interés social para esta localidad, facilitar y favorecer la participación de la ciudadanía, entidades públicas, asociaciones y empresas, siempre que sea posible, en la gestión de las competencias, actividades y asuntos antes citados, integrando en lo posible la administración con la sociedad. En este sentido, diseña y promueve proyectos por propia iniciativa, o en colaboración, y participa en las convocatorias, normalmente de otras administraciones, cuyos objetivos coincidan con los anteriormente citados, en el marco de la planificación territorial correspondiente.

Las subvenciones nominativas, premios y otras ayudas que contempla el presupuesto municipal 2021 gestionadas por esta Delegación, se otorgarán por interés social, en beneficio de la localidad y sus habitantes, y en el marco de los objetivos citados. Las partidas se encuentran recogidas en capítulo IV de transferencias corrientes del presupuesto de gastos de esta anualidad, quedando por ello sujetas a una justificación del beneficiario y a un control técnico por esta Delegación, y económico y financiero por parte de la Intervención general de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido anteriormente, esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Promoción Económica e Innovación para el ejercicio 2021 propone la planificación conforme se detalla a continuación.

### B.- BENEFICIARIOS

La Delegación de Promoción Económica e Innovación gestionará durante el período 2021, subvenciones nominativas, premios, aportaciones y otras ayudas, destinadas a los siguientes beneficiarios:

1.- Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), interlocutor del comercio asociado local, que aglutina a las asociaciones federadas de pequeños comerciantes de nuestra localidad.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Fundación Acción contra el Hambre, que además de luchar a nivel internacional contra la malnutrición, realiza acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social

3.- Universidad Pablo de Olavide, universidad pública ubicada en nuestro término municipal, con la que se vienen manteniendo estrecha colaboración desde sus inicios, y se viene colaborando con sus Fundaciones.

4.- Asociación para el Desarrollo Empresarial y la Transferencia Tecnológica TIXE, como asociación empresarial representativa de nuestro tejido empresarial no comercial, con la que se comparten intereses comunes a favor de la cultura y el desarrollo económico y empresarial.

5.- Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A., sociedad municipal gestora de las instalaciones del Parque de I+D de nuestra localidad.

En calidad de Premios, la Delegación contempla la concesión de premios y distinciones a empresas y personas emprendedoras que desarrollen proyectos empresariales en la localidad o resulten premiados o distinguidos por las bases que se aprueben del correspondiente concurso.

Además de lo anterior, también se contemplan para este ejercicio los dos planes siguientes:

1. El plan de apoyo a la empresa y al emprendimiento, destinado a beneficiarios integrantes del tejido empresarial local.

2. El Plan de Reactivación Económica y Social promovido por la Diputación de Sevilla denominado 'Plan Contigo', que destina a este municipio un total de 13.804.365,03 €incluyendo financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial (programa PEAE) y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía nazarena. Se trata de una iniciativa de la Diputación de Sevilla para contribuir a la reactivación social y de la economía productiva invirtiendo en políticas de empleo, emprendimiento, rentas, infraestructuras y servicios públicos locales. Los beneficiarios finales serán los que se determinen en función de los programas que finalmente sean financiados por la Diputación de Sevilla tras los trámites de concesión correspondientes.

### C. OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS.

1.- Promoción y fomento de la actividad comercial local mediante ayuda económica a la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO).

a) Objetivo:

Contribuir a que la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO) revitalice y fomente el pequeño y mediano comercio de la localidad, así como sensibilizar, captar y/o fidelizar al ciudadano como consumidor en establecimientos locales.

b) Efectos pretendidos:

Se pretende contribuir a la recuperación del sector, uno de los más castigados por la pandemia, de manera que pueda incrementarse el consumo en establecimientos locales y de productos locales, para

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lo cual se diseñará y consensuará una programación de actividades, que incluyan desde campañas publicitarias, diversas actividades de promoción y marketing, así como el mantenimiento de la estructura y sede de la Federación, entre otras.

2.- Impulso y apoyo a la inserción laboral de colectivos más desfavorecidos mediante ayuda económica a la Fundación Acción contra el Hambre.

a) Objetivo:

Mejorar la inserción en el mercado laboral y la situación socioeconómica de colectivos en riesgo de exclusión social.

b) Efectos pretendidos:

Mediante la implementación de las ediciones del programa Vives Emplea, de la citada Fundación ACH, se intervendrá en los colectivos más desfavorecidos a través de un modelo basado en el apoyo y motivación grupal en la búsqueda de empleo que facilite el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión sociolaboral. El desarrollo del programa permitirá la mejora de las habilidades sociales, la motivación hacia el empleo, la mejora del nivel de empleabilidad, mayor participación en otros programas formativos o formación ocupacional, así como nuevas sinergias que favorezcan iniciativas sociales innovadoras.

3.- Seguir colaborando con la Universidad Pablo de Olavide para la promoción del conocimiento.

a) Objetivo:

Apoyar a la universidad pública, y a sus estudiantes, como agente del conocimiento de nuestro territorio y motor de cambio, de crecimiento y desarrollo socioeconómico, acercándola a nuestro tejido empresarial.

b) Efectos pretendidos:

Se pretende el acercamiento universidad-sociedad-empresa, la mejora de la empleabilidad, el apoyo a estudiantes con más necesidades económicas, la difusión de la cultura empresarial, la cualificación de los equipos de investigación, así como la motivación y acercamiento a la cultura, al deporte y al conocimiento de la realidad socioeconómica de nuestro entorno, colaborando con actividades programadas por las Fundaciones de la citada Universidad.

4.- Apoyo económico al tejido empresarial de la localidad a través de la Asociación para el Desarrollo Empresarial y la Transferencia Tecnológica TIXE.

a) Objetivo:

Contribuir a la recuperación y a la mejora de la competitividad del tejido empresarial local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### b) Efectos pretendidos:

A través de actividades programadas por la citada Asociación, ajustadas a las necesidades de las empresas locales y del contexto socioeconómico, se favorecerá al tejido empresarial local como fuente generadora de empleo y riqueza en nuestra localidad.

5.- Impulso a la economía del conocimiento a través del apoyo económico a la sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A.

### a) Objetivo:

Contribuir a la consolidación de la “Ciudad del Conocimiento” y del ecosistema local de I+D+i a través de las infraestructuras y servicios ofrecidos por el Parque de I+D Dehesa de Valme.

### b) Efectos pretendidos:

Mediante la sociedad gestora del citado Parque, de capital municipal, encargada entre otras tareas, de gestionar los terrenos, infraestructuras, edificaciones, instalaciones, proyectos y programas del citado Parque de I+D, se pretende la explotación integral como instrumento de desarrollo urbano en su expresión territorial, de desarrollo humano en su expresión social, de desarrollo intelectual en su acceso igualitario a la educación y a las nuevas tecnologías de la comunicación y de sostenibilidad en el desarrollo de infraestructuras eficaces y respetuosas con el medio ambiente.

## 6. Premios.

Objetivos: los premios de esta Delegación, canalizados a través de concursos de proyectos empresariales, premiarán aquellos proyectos e iniciativas de negocio que destaquen en las respectivas categorías, con el objetivo de impulsar la actividad empresarial.

Mediante estos premios se pretende:

1. La puesta en valor de la cultura e iniciativa empresarial y la innovación.
2. La colaboración en los procesos de transformación digital a través del comercio electrónico para mejorar la competitividad de las pymes locales.
3. Que las ideas e iniciativas innovadoras demuestren potencial e impacto para mejorar las condiciones de vida de nuestra localidad.
4. La difusión y sensibilización sobre la importancia de la excelencia empresarial, reconociendo el esfuerzo y la ejemplaridad entre las empresas de nuestro tejido empresarial.

## 7.- Plan de apoyo a la empresa y al emprendimiento.

### a) Objetivo:

Partiendo de las necesidades detectadas consideradas más prioritarias para el pequeño empresario local, el Plan establecerá el apoyo y soporte necesario para que a través de una ayuda económica pueda causar un impacto directo e inmediato en los beneficiarios.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### b) Efectos pretendidos:

La ayuda económica irá encaminada al apoyo y soporte al tejido empresarial local, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico del momento de su implementación, de manera que pueda contribuir con ello a afrontar sus retos y prepararse ante las amenazas del mercado.

### 8. Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación de Sevilla

En el marco del citado Plan (Plan Contigo), el “PEAE” o Programa de Empleo y Apoyo Empresarial tiene por objetivo poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Se divide en dos subprogramas:

A. Subprograma de Fomento de Empleo, dedicado a la contratación de personal a través de distintos programas (Mejoras de espacios productivos, Oficina de Gestión del Plan).

B. Subprograma de Apoyo Empresarial y al empleo. Destinado a ayudar directamente a empresarios autónomos y Pymes.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 29 de enero de 2021, acordó la solicitud a la Diputación de Sevilla de una subvención por importe de 6.067.672,88 euros para las líneas 7 (autónomos) y 9 (empresas), solicitud que fue remitida a la citada Diputación el pasado 10 de febrero, sin que a la fecha del presente documento haya constancia de la correspondiente resolución.

En el marco de este programa, las ayudas, a fondo perdido, pretenden ser destinadas a empresarios autónomos y Pymes locales para contribuir a paliar la grave crisis en la que se encuentra el tejido empresarial local, mediante subvenciones que puedan ayudar a hacer frente a los múltiples gastos de aquellas empresas que mantengan su actividad en el contexto de estado de alarma y de pandemia actual. Los proyectos solicitados al efecto a Diputación dentro del Programa PEAE se enmarcan en las líneas 7 denominada “Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento”, y la línea 9 denominada “Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización”.

### D.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La financiación se llevará a cabo conforme a los importes contemplados en las transferencias corrientes del presupuesto municipal de gastos de 2021, más concretamente, con cargo a las partidas siguientes:

1.- Partida 4310.48906. FENACO por importe de 115.000,00 euros.

2.- Partida 2410.48910. Programa Vives Emple@ Fundación Acción Contra el Hambre por importe de 22.500,00 euros.

3.- Partida 3260.45390. Universidad Pablo de Olavide por importe de 125.000 euros.

4.- Partida 4330.48905. Asociación Empresarial Tixe, por importe de 30.000,00 euros.

5.- Partida 4630.44901. Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme S.A., por importe de 118.000 euros, mediante aportación en concepto de transferencia corriente a esa sociedad.

6.- Partida 2410.48912 Premios Delegación de Promoción Económica, por importe de 25.000 euros.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- Partida 2410.47901 Plan de apoyo a la empresa y al emprendimiento, por importe de 50.000 euros.

8.- Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación de Sevilla. El denominado 'Plan Contigo' destina a este municipio un total de 13.804.365,03 € de los cuales 6.067.672,88 € se contempla destinar, conforme a la solicitud de 10/02/2021, entre 2021 y 2022 a ayudas a empresarios autónomos y Pymes dentro del subprograma de apoyo empresarial y al empleo (PEAE). El importe final destinado a este Municipio quedará fijado en la correspondiente resolución de la Diputación de Sevilla, según se vayan resolviendo las diferentes convocatorias en el marco del citado Plan, previstas para este ejercicio 2021.

### E.- CARÁCTER Y EFECTOS.

El contenido de la presente memoria es de carácter programático y no crea, por sí misma, derechos ni obligaciones entre la Delegación de Promoción Económica e innovación y las entidades anteriormente citadas. En la tramitación se estará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y normativa que resulte de aplicación, solicitando las autorizaciones correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, se atenderá a las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES (FENACO). ANUALIDAD 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se presenta en Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021 la aprobación de su Memoria Anual de Subvenciones para esta anualidad, y en ella propone como beneficiario de una ayuda económica a la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO).

Con esta ayuda a FENACO, y a su Plan de revitalización y fomento del pequeño y mediano comercio de la localidad, se pretende contribuir a la recuperación de uno de los sectores más castigados en el último año por la pandemia, de manera que pueda incrementarse el consumo en los establecimientos nazarenos y de los productos locales.

El pasado mes de enero, la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO) presentó ante este Ayuntamiento la Memoria Resumen de las acciones desarrolladas durante el pasado año, y cuya justificación económica ya ha sido fiscalizada por el Departamento de Intervención de esta Corporación; y su Programa de Actividades para este año 2021, diseñada de acuerdo a las nuevas necesidades y propuestas trasladadas por los comerciantes a esa entidad, que incluye varias campañas publicitarias y diversas actividades de promoción y marketing, entre otras, que sensibilicen, capten y fidelicen al ciudadano como consumidor y con ello lograr aumentar el consumo en establecimientos y/o productos locales.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo su programa de actuación acorde al objeto y los efectos pretendidos de nuestra subvención, la Federación Nazarena de comerciantes solicita la colaboración económica de esta administración local para que, junto con la aportación de sus asociados/as, pueda ejecutar su programación para la anualidad en curso.

En base a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aceptar la programación de actividades de FENACO para la anualidad 202, sin perjuicio de que pueda sufrir modificaciones, y que serán aceptadas siempre que las nuevas acciones a realizar vayan acordes con el objeto de la subvención.

**SEGUNDO.-** Conceder subvención, por importe de 115.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.06, y abonar en cuatro pagos a lo largo del presente año, como viene siendo ya habitual:

- a. Un primer pago inmediato por importe de 40.000,00 euros.
- b. Un segundo pago de 15.000,00 euros en el mes de mayo.
- c. Un tercer pago, también de 15.000,00 euros en el mes de agosto.
- d. Un cuarto y último pago de 45.000,00 euros en el mes de noviembre,

Que se transferirán previa justificación documental y de acuerdo con las bases de ejecución de los presupuestos municipales.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de ENERO la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

- Actividades de Gestión Administrativa (Edición III).

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. EDICION III

| Nº DE ORDEN | NOMBRE | APELLIDOS | DNI  |
|-------------|--------|-----------|------|
| 1           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 2           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 3           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 4           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 5           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 6           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 7           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 8           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 9           | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 10          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 11          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 12          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 13          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 14          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 15          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| RESERVAS    |        |           |      |
| Nº DE ORDEN | NOMBRE | APELLIDOS | DNI  |
| 16          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 17          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 18          | XXXX   | XXXX      | XXXX |
| 19          | XXXX   | XXXX      | XXXX |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 19/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO DE 82 VIVIENDAS SITO EN CALLES LAS BOTIJAS, ACEITUNA, TORRE DOÑA MARÍA Y EL ARENOSO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto la rehabilitación energética de la envolvente de la edificación que se levanta en la manzana cerrada por las calles Las Botijas, El Arenoso, Aceituna y Torre de Doña María, tanto en su cubierta como en sus fachadas exteriores e interiores

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Rivera Jiménez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Rehabilitación energética envolvente térmica en edificio de 82 viviendas sito en calles Las Botijas, Aceituna, Torre Doña María y El Arenoso”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (572.490,51 €), más el IVA correspondiente por ciento veinte mil doscientos veintitrés euros con un céntimo (120.223,01 €), lo que supone un total de seiscientos noventa y dos mil setecientos trece euros con cincuenta y dos céntimos (692.713,52 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 68200 Rehabilitación energética edificio 82 viviendas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA ADJUDICATARIO LICITACIONES “EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONFECCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ENTOLDADO EN CALLES SANTA CRUZ, ANTONIA DÍAZ Y PLAZA LA MINA” Y “SERVICIO DE ENTOLDADO DE CALLES Y PLAZAS DEL CENTRO URBANO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que

D. Manuel Chamorro Varela, con NIF 75404415L, en representación de la entidad TOLDOS Y PERSIANAS CHAMORRO, SL, con CIF B41831553, con motivo de la ejecución y finalización de los contratos “*Ejecución de proyecto de confección, montaje, desmontaje y mantenimiento de entoldado en calles Santa Cruz, Antonia Díaz y plaza La Mina*” (válido del 2008 al 2010) y “*Servicio de entoldado de calles y plazas del centro urbano de Dos Hermanas*” (válido del 2015 al 2016 ), solicita la devolución de las fianzas de 10.251,71 euros y 3.300,00 euros respectivamente.

Habiéndose comprobado la correcta prestación de los servicios y finalización del objeto de ambos contratos, conforme al detalle del informe emitido por la técnica responsable que se adjunta a la presente, no cabe ninguna objeción para proceder a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de las fianzas generadas por ambos contratos, y que asciende a un importe total de 13.551,71 euros a Toldos y Persianas Chamorro, SL (CIF B41831553).

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- EXPTE. 77/2019/CON SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ESTIMACIÓN PARCIAL ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04 de diciembre de 2020 (punto 33) se aprobó el expediente de licitación 77/2019/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”, por un importe anual de ocho millones quinientos mil euros (8.500.000,00 €), más el IVA correspondiente del 4 % por valor de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), lo que totaliza la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta mil euros (8.840.000,00 €).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cantidad de veinticinco millones quinientos mil euros (25.500.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de un millón veinte mil euros (1.020.000,00 €), lo que supone un total de veintiséis millones quinientos veinte mil euros (26.520.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas previstas y la modificación del quince por ciento establecida, es de cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil euros (48.875.000,00 €), IVA no incluido.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE con fecha 14 de diciembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 08 de enero de 2021.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, se presenta en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento escrito de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), solicitando la rectificación de varios puntos del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas de oficio por el órgano de contratación, y “ad cautelam”, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 8 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación acordó la suspensión del procedimiento de licitación “Servicio de Ayuda a Domicilio”, convocado por este Ayuntamiento, y solicitar los informes pertinentes a efectos de valorar las peticiones solicitadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE).

Asimismo, con fecha 08 de enero, siendo ésta la fecha límite de presentación de ofertas, se registran en tiempo y forma las proposiciones para acceder a la presente licitación por parte de las siguientes empresas: Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.; Empresa Diversificación Integral del Andévalo, S.L.U.; Grupo ADL Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social; Ineprodes, S.L.; Macrosad, S.C.A.; OHL Servicios-Ingosan; y Óbolo SCA de Interés General.

Con fecha 29 de enero de 2021 se emite informe conjunto de la oficina de contabilidad y de la Intervención Municipal, y con fecha 24 de febrero se emite informe del Secretario General del Ayuntamiento.

En virtud de lo cual, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el escrito presentado por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), solicitando la rectificación de varios puntos del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas de oficio por el órgano de contratación, y “ad cautelam”, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con retroacción de las actuaciones al inicio del mismo y la consiguiente incorporación al expediente de los documentos necesarios que posibiliten en la inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares los desgloses exigidos por la Ley tanto en el presupuesto base de licitación como en el valor estimado del presente contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE) y a las empresas licitadoras como interesadas, y publicar en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- PAT 08/2021. PRÓRROGA CONCESIÓN DE USO DEL LOCAL ANEJO AL CAMPO DE FÚTBOL “MIGUEL ROMAN”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se propone la prórroga de la concesión administrativa de uso de local comercial, anejo al campo municipal de fútbol Miguel Román, solicitada mediante instancia presentada con fecha 15 de febrero de 2021 por D. Manuel Pérez Leal, en nombre y representación de EDUCADEMIA S.C., actual concesionaria.

### ANTECEDENTES:

Mediante contrato suscrito entre el extinto Patronato Municipal de Deportes y la entidad EDUCADEMIA, S.C., con fecha 1 de marzo de 2012, se formalizó concesión administrativa de uso del local anejo al Campo de Fútbol Miguel Román, sito en la Avda. Ramón y Cajal s/n, de 385,05 m<sup>2</sup> de superficie, con el objeto de destinarlo a la actividad educativa de academia de formación. Con este fin, según describe la interesada en la memoria que acompañaba a su primera solicitud de prórroga, que obra en el expediente, la entidad concesionaria ha realizado importantes obras de adecuación del local, habiéndolo dotado también de las instalaciones precisas para el desarrollo de la referida actividad educativa, que además ha supuesto la creación de numerosos puestos de trabajo.

Por ello, y en consideración asimismo a la labor docente que llevan a cabo, una vez se cumplió con fecha 1 de marzo de 2017 su plazo inicial de vigencia de 5 años, la concesión ha sido objeto de prórrogas anuales sucesivas, según faculta la Cláusula 6 del documento que la formaliza, que establece que el plazo inicial de vigencia puede ampliarse mediante prórrogas anuales, hasta el máximo legalmente establecido para la concesión administrativa, o hasta el límite temporal que convengan las partes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La última de las prórrogas concedidas fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 6 de marzo de 2020, y finaliza su plazo de vigencia el próximo día 1 de marzo de 2021.

Por cuanto queda referido, estimando la solicitud presentada por D. Manuel Pérez Leal, en nombre de EDUCADEMIA S.C., se considera procedente suscribir una nueva prórroga, por una anualidad adicional.

En virtud de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato de Concesión Administrativa de Uso del local comercial anejo al Campo Municipal de Fútbol “Miguel Román” suscrito con fecha 1 de marzo de 2012 con EDUCADEMIA, S.C., CIF. J-91711549, por una anualidad adicional, extendiendo así su vigencia hasta el día 1 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.** – Facultar a la Concejala delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres para que suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Deportes, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- EXPTE. 44/2020/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021 (punto 44), se aprobó el orden de prelación de las ofertas para adjudicar la licitación 44/2020/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, siendo éste:

Lote 1: Escuela de Natación:

- 1.- Gofand Siglo XXI S.L.
- 2.- Club Natación Dos Hermanas.

Lote 2: Escuela de Waterpolo: Club Waterpolo Dos Hermanas.

Lote 3: Escuela de Atletismo: Club Atletismo Orippo Dos Hermanas.

Lote 4: Escuela de Gimnasia Rítmica: Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 5: Escuela de Kárate: Club Deportivo Wadokan.

Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea: Club Deportivo Mercury.

Lote 7: Escuela de Voleibol: C.D. CAV Esquimo.

Lote 8: Escuela de Baloncesto: Club Baloncesto Ciudad de Dos Hermanas.

Lote 9: Escuela de Balonmano núcleo Montequinto: C.D. Escolapios Montequinto.

Lote 10: Escuela de Balonmano resto de Núcleos: Club Balonmano Nazareno.

Lote 11: Escuela de Fútbol Sala: se declara desierto por no haber presentado oferta ningún licitador.

Lote 12: Escuela de Pádel:

- 1.- Club Deportivo de Pádel Dos Hermanas.
- 2.- Decen, S.L.

Lote 13: Escuela de Tenis: C.D. Unión de Tenistas de Dos Hermanas.

Lote 14: Escuela de Actividades con soporte musical y control postural (Baile Moderno, Bailes de Salón, Baile Fitness, Ballet y Pilates) y otras propuestas para menores.

- 1.- Pebetero Servicios y Formación, S.L.
- 2.- Gestiona Health and Wellness Services, S.L.
- 3.- Sededos, S.L.

Asimismo, se declaró desierto el Lote 11 (Escuela de Fútbol Sala), por no haber presentado oferta ningún licitador y se aprobó requerir a las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el siguiente detalle:

| LOTE | EMPRESA                                | CIF       | FIANZA DEFINITIVA |
|------|--|-----------|-------------------|
| 1    | Gofand Siglo XXI S.L.                  | B91473231 | 3.300,00 €        |
| 2    | Club Waterpolo Dos Hermanas            | G41746702 | 3.300,00 €        |
| 3    | Club Atletismo Orippo Dos Hermanas     | G41699380 | 1.000,00 €        |
| 4    | Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas     | G41759408 | 3.300,00 €        |
| 5    | Club Deportivo Wadokan                 | G91961862 | 3.300,00 €        |
| 6    | Club Deportivo Mercury                 | G91076232 | 1.000,00 €        |
| 7    | C.D. CAV Esquimo                       | G41715400 | 1.000,00 €        |
| 8    | Club Baloncesto Ciudad de Dos Hermanas | G41814716 | 1.000,00 €        |

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

|    |  |           |            |
|----|--|-----------|------------|
| 9  | C.D. Escolapios Montequinto.           | G91109520 | 1.000,00 € |
| 10 | Club Balonmano Nazareno                | G91698449 | 1.000,00 € |
| 12 | Club Deportivo de Padel Dos Hermanas   | G91292359 | 3.300,00 € |
| 13 | C.D. Unión de Tenistas de Dos Hermanas | G91860668 | 3.300,00 € |
| 14 | Pebetero Servicios y Formación, S.L.   | B10369460 | 3.300,00 € |

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar los lotes nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la licitación 44/2020/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a las empresas licitadoras que se detallan, por ser las mejores posicionadas:

| LOTE | EMPRESA   | CIF       | IMPORTE ANUAL MÁXIMO (SIN IVA) | IVA         | IMPORTE ANUAL TOTAL |
|------|---|-----------|--------------------------------|-------------|---------------------|
| 1    | <b>GOFAND SIGLO XXI S.L.</b><br>C/ AVENIDA POETA MANUEL<br>BENITEZ CARRASCO, 22<br>LOCAL 11 41013 SEVILLA<br>670730725/ 954238348<br><a href="mailto:gofand21@gofand.com">gofand21@gofand.com</a>         | B91473231 | 66.000,00 €                    | 13.860,00 € | 79.860,00 €         |
| 2    | <b>CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS.</b><br>C/ LAS PEDRERAS 22 41701 DOS HERMANAS<br>606824641.<br><a href="mailto:presidenta@waterpolo2h.com">presidenta@waterpolo2h.com</a>                                  | G41746702 | 66.000,00 €                    | 13.860,00 € | 79.860,00 €         |
| 3    | <b>CLUB ATLETISMO ORIPPO DOS HERMANAS.</b><br>C/ MEÑACA S/N ESTADIO MUNICIPAL MANUEL UTRILLA 41702 DOS HERMANAS.<br>615463622<br><a href="mailto:atletismoorippo@gmail.com">atletismoorippo@gmail.com</a> | G41699380 | 20.000,00 €                    | 4.200,00 €  | 24.200,00 €         |
| 4    | <b>CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS.</b><br>C/ CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ 8 41704 DOS HERMANAS<br>645936720<br><a href="mailto:ritmicados@gmail.com">ritmicados@gmail.com</a>                          | G41759408 | 66.000,00 €                    | 13.860,00 € | 79.860,00 €         |

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

|    |   |           |             |             |             |
|----|---|-----------|-------------|-------------|-------------|
| 5  | <b>CLUB DEPORTIVO WADOKAN.</b><br>CIUDAD BLANCA 23 1°C 41702<br>DOS HERMANAS<br>669226147<br><a href="mailto:criskiai@hotmail.com">criskiai@hotmail.com</a>   | G91961862 | 66.000,00 € | 13.860,00 € | 79.860,00 € |
| 6  | <b>CLUB DEPORTIVO MERCURY.</b><br>C/ NTRA. SEÑORA DE LA OLIVA<br>35 4ªA 41013 SEVILLA<br>649507339<br><a href="mailto:clubmercurysevilla@gmail.com">clubmercurysevilla@gmail.com</a>                    | G91076232 | 20.000,00 € | 4.200,00 €  | 24.200,00 € |
| 7  | <b>C.D. CAV ESQUIMO.</b><br>C/ JAIME GIL DE BIEDMA, 10<br>41702 DOS HERMANAS<br>670794481<br><a href="mailto:secretaria.esquimo@gmail.com">secretaria.esquimo@gmail.com</a>                             | G41715400 | 20.000,00 € | 4.200,00 €  | 24.200,00 € |
| 8  | <b>CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS.</b><br>C/ ALARIFES, 18 41704 DOS HERMANAS<br>666577920<br><a href="mailto:cbcdoshermanas@hotmail.com">cbcdoshermanas@hotmail.com</a>                         | G41814716 | 20.000,00 € | 4.200,00 €  | 24.200,00 € |
| 9  | <b>C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO.</b><br>AVDA. SAN JOSE DE CALASANZ,<br>2 41089 DOS HERMANAS (MONTEQUINTO)<br>652804560<br><a href="mailto:jobibe38@gmail.com">jobibe38@gmail.com</a>                     | G91109520 | 20.000,00 € | 4.200,00 €  | 24.200,00 € |
| 10 | <b>CLUB BALONMANO NAZARENO.</b><br>C/ SEVERO OCHOA 46 41702 DOS HERMANAS<br><a href="mailto:balonmanodoshermanas1970@gmail.com">balonmanodoshermanas1970@gmail.com</a>                                  | G91698449 | 20.000,00 € | 4.200,00 €  | 24.200,00 € |
| 12 | <b>CLUB DEPORTIVO DE PADEL DOS HERMANAS.</b><br>C/ SERRANA (VELODROMO)<br>41702 DOS HERMANAS<br>675894096<br><a href="mailto:clubpadeldoshermanas@gmail.com">clubpadeldoshermanas@gmail.com</a>         | G91292359 | 66.000,00 € | 13.860,00 € | 79.860,00 € |
| 13 | <b>C.D. UNIÓN DE TENISTAS DE DOS HERMANAS.</b><br>C/ LUIS CERNUDA 27, 41704 DOS HERMANAS<br>616960098<br><a href="mailto:uniondetenistasdoshermanas@gmail.com">uniondetenistasdoshermanas@gmail.com</a> | G91860668 | 66.000,00 € | 13.860,00 € | 79.860,00 € |
| 14 | <b>PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.</b><br>POL. IND. LAS CAPELLANIAS C/ TEJEDORES, 118 10005 CACERES<br>927245524<br><a href="mailto:direccion@pebetero.com">direccion@pebetero.com</a>             | B10369460 | 66.000,00 € | 13.860,00 € | 79.860,00 € |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO VIRTUAL A CUENTA CORRIENTE.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Gerente Técnico de fecha 23 de febrero de 2021 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | IMPORTE |
|--------------------|--------|---------|
| XXXX               | XXXX   | 12'20 € |
| XXXX               | XXXX   | 32'50 € |
| XXXX               | XXXX   | 32'50 € |
| XXXX               | XXXX   | 25'00 € |
| XXXX               | XXXX   | 15'25 € |
| XXXX               | XXXX   | 15'50 € |
| XXXX               | XXXX   | 32'50 € |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- EXPTE. 48/2020/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejala Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 (punto 34), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato, de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), con un 21% de IVA de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €), suponiendo un total anual de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 4 de diciembre de 2020, y en el DOUE de fecha 7 de diciembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de enero de 2021.

Con fecha 11 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

| Nº | EMPRESA                                   | DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA  |
|----|---|---|
| 1  | ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. | - DEUC<br>- Declaración Responsable<br>- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Consejería competente. |
| 2  | ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.           | - DEUC<br>- Declaración Responsable<br>- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Consejería competente. |
| 3  | TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L.          | - DEUC<br>- Declaración Responsable<br>- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Consejería competente. |
| 4  | DEDESIN, S.L.                             | - DEUC<br>- Declaración Responsable<br>- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Consejería competente. |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 15 de enero de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) presentado por las empresas licitadoras, acordándose dar traslado de los mismos a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración y emisión del informe técnico correspondiente.

Con fecha 17 de febrero de 2021, por la Mesa de Contratación se acuerda aprobar el informe técnico emitido con fecha 10 de febrero de 2021 por el Coordinador del Departamento de Mercado y Consumo relativo a la valoración del sobre B, así como a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), presentados por las empresas licitadoras, cuyo resultado es el siguiente:

| Nº | EMPRESA   | OFERTA ECONÓMICA<br>(IVA excluido) | MEJORAS AUTOMÁTICAS  |
|----|---|------------------------------------|--|
| 1  | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTOS DE HIGIENE,<br>S.A. | 32.550,00 €                        | Control en el núcleo urbano de:<br>- Palomas: Sí<br>- Cotorras: Sí<br>- Control de orugas lagarta y<br>procesionaria: Sí |
| 2  | ANDASUR CONTROL DE<br>PLAGAS, S.L.              | 27.367,00 €                        | Control en el núcleo urbano de:<br>- Palomas: Sí<br>- Cotorras: No<br>- Control de orugas lagarta y<br>procesionaria: Sí |
| 3  | TECNISAN SANIDAD<br>AMBIENTAL, S.L.             | 28.900,00 €                        | Control en el núcleo urbano de:<br>- Palomas: Sí<br>- Cotorras: Sí<br>- Control de orugas lagarta y<br>procesionaria: Sí |
| 4  | DEDESIN, S.L.                                   | 24.793,39 €                        | Control en el núcleo urbano de:<br>- Palomas: Sí<br>- Cotorras: Sí<br>- Control de orugas lagarta y<br>procesionaria: Sí |

A continuación, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, se procedió a realizar los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta incurre en presunción de anormalidad, resultando que ninguna de las ofertas se encontraba en tal situación.

En la misma sesión, se procede por la Mesa a la baremación de las ofertas económicas y mejoras, siendo el resultado total de la puntuación, el siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

| Nº | EMPRESA                                   | PUNTOS JUICIOS DE VALOR | PUNTOS OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS | TOTAL PUNTOS |
|----|---|-------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| 1  | ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. | 47,45                   | 21,23                   | 10                         | <b>78,68</b> |
| 2  | ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.           | 30,1                    | 33,77                   | 10                         | <b>73,87</b> |
| 3  | TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L.          | 26,8                    | 30,06                   | 8                          | <b>64,86</b> |
| 4  | DEDESIN, S.L.                             | 18,6                    | 40                      | 10                         | <b>68,6</b>  |

Por la Mesa se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A.”, como primera clasificada, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 17 de febrero de 2021.

| Nº | EMPRESA                                   | TOTAL PUNTOS |
|----|---|--------------|
| 1  | ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. | <b>78,68</b> |
| 2  | ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.           | <b>73,87</b> |
| 3  | DEDESIN, S.L.                             | <b>68,6</b>  |
| 4  | TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L.          | <b>64,86</b> |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A.”, CIF nº A-18485516, como primera clasificada y propuesta para la adjudicación de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 32.550,00 € más 6.835,50 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 39.385,50 €, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.882,5 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por los tres años de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**53.- APROBACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA ANUAL COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación y pago del gasto por importe de 715 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920048908, como cuota correspondiente al 2021, por ser miembro este Ayuntamiento de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

Esta adhesión fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de la cuota correspondiente al 2021 por un importe de 715 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920048908 por ser este Ayuntamiento miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

**SEGUNDO.-** Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**54.- EXPTE. 24/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA “OBRAS DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN C.E.I.P. FERNÁN CABALLERO”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por la empresa contratista de las obras de referencia, Infeven Solutions -S.L, CIF: B-90267279- se ha presentado la certificación segunda

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(enero 2021) que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 22.422,35 € más 4.708,69 € de IVA, quedando por certificar del presupuesto adjudicado 39.195,78 € incluido I.V.A.

A la certificación se le adjunta factura nº 2513 de fecha 18-02-2021, emitida por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 27.131,04 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**55.- EXPTE. 25/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA “OBRAS DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN C.E.I.P. LAS PORTADAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por el contratista se ha presentado la certificación segunda (enero 2021), que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 21.767,93 € más 4.571,27 € de IVA, quedando por certificar del presupuesto adjudicado 41.509,16 € más IVA. A la certificación se le adjunta factura nº 2514 de fecha 18/02/2021, emitida por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 26.339,20 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**56.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**56.1.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

| Nº | CATEGORIA                 | JORNADA | DURACIÓN | SERVICIO    |
|----|---------------------------|---------|----------|-------------|
| 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | TC      | 6 MESES  | MONTEQUINTO |

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**57.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuatrocientas sesenta y seis a la página quinientas cuarenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.